



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVII

Panamá, R. de Panamá miércoles 27 de junio de 2018

N° 28556

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 869
(De jueves 07 de junio de 2018)

QUE ADOPTA LAS GUÍAS ALIMENTARIAS PARA PANAMÁ.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 018
(De viernes 22 de junio de 2018)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN ADM/ARAP NO. 011 DE 05 DE MAYO DE 2017.

Resolución N° ADM/ARAP 019
(De viernes 22 de junio de 2018)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA NOMENCLATURA Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN NUMÉRICA DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS DE PESCA ARTESANAL A NIVEL NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Resuelto N° ADM/ARAP 053
(De lunes 25 de junio de 2018)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA DALVA H. AROSEMENA M., COMO ADMINISTRADORA GENERAL, ENCARGADA, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 26 AL 29 DE JUNIO DE 2018.

Resuelto N° ADM/ARAP 054
(De lunes 25 de junio de 2018)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO EPIMÉNIDES MANUEL DÍAZ CEDEÑO, COMO SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 26 AL 29 DE JUNIO DE 2018.

Resuelto N° ADM/ARAP 055
(De lunes 25 de junio de 2018)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO RICAUTER DELGADO, COMO JEFE, ENCARGADO, DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO A LA ASOCIATIVIDAD, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 25 DE JUNIO DE 2018 AL 09 DE JULIO DE 2018.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 43
(De martes 24 de abril de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PROYECTOS CONTENTIVOS EN LOS ACUERDOS NO. 11 DEL 8 DE MARZO DE 2016, ACUERDO NO. 83 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ACUERDO NO. 105 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017, ACUERDO NO. 120 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, ACUERDO 29 DEL 14 DE MARZO DE 2018, ACUERDO NO. 27 DE 14 DE MARZO DE 2018 Y ACUERDO NO. 32 DEL 27 DE MARZO DE 2018, QUE FORMAN PARTE DEL PLAN DE OBRA E INVERSIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLES.

Acuerdo N° 47
(De miércoles 02 de mayo de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS RENGLONES 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 24, 27, 42, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 71, 72, 78, 79, 80, 88 Y 89 DEL ACUERDO NO. 43 DEL 24 DE ABRIL DE 2018, QUE CONTIENE MODIFICACIONES DE PROYECTOS APROBADOS QUE FORMAN PARTE DEL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE.

Acuerdo N° 54
(De martes 22 de mayo de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO GERALD CUMBERBATCH PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LOS LEVANTAMIENTO DE MARGINALES DE MORADORES DE SAN MIGUELITO.

Acuerdo N° 55
(De martes 22 de mayo de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO GERALD CUMBERBATCH, A SUSCRIBIR CONVENIO CON EL MINISTERIO DE TRABAJO PROGRAMA DISTRITO LIBRE DE TRABAJO INFANTIL (O.I.T.).

Acuerdo N° 56
(De martes 22 de mayo de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN PRESCRIPCIONES DE DEUDAS A CONTRIBUYENTES CON RELACIÓN A IMPUESTOS DE NEGOCIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 869
De 7 de JUNIO de 2018

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

Que adopta las Guías Alimentarias para Panamá

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en el numeral 1 del artículo 110, que en materia de salud, corresponde primordialmente al Estado, desarrollar una política nacional de alimentación y nutrición que asegure un óptimo estado nutricional para toda la población al promover la disponibilidad, el consumo y el aprovechamiento biológico de los alimentos adecuados.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de Panamá menciona que le corresponde al Estado desarrollar una política nacional de alimentación, dirigida a la producción interna de los alimentos básicos para la nutrición del pueblo y a la orientación de la colectividad hacia un consumo alimenticio económico y científico. Debe desarrollar toda actividad que asegure el consumo equilibrado de los alimentos necesarios para un correcto balance nutritivo.

Que desde la Conferencia Internacional de Nutrición, celebrada en 1992 en Roma, convocada por la FAO y la OMS iniciaron la promoción de las Guías Alimentarias basadas en alimentos como una estrategia para mejorar el bienestar nutricional, fomentar el consumo de alimentos saludables y el fomento de estilos de vida saludables, con el fin de mejorar los problemas de salud relacionados con la alimentación, las cuales se pueden elaborar para distintos grupos poblacionales.

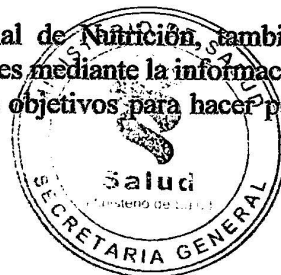
Que el Ministerio de Salud en 1997 elabora las primeras Guías Alimentarias para la población panameña, como una estrategia educativa dirigida a modificar algunos aspectos del patrón de alimentación.

Que para el año 2013, bajo la Resolución N° 0812 de 8 de agosto de 2013, se conforma la Comisión Técnica Interinstitucional de Guías Alimentarias, bajo la coordinación del Ministerio de Salud, con el fin de hacer una revisión de las guías actuales.

Que debido a la transición epidemiológica en la población, el aumento de las enfermedades relacionadas con la alimentación tales como la obesidad, hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares y cáncer, además del consumo de alimentos altos en grasas, azúcares y sodio, una alta ingesta de bebidas azucaradas, condimentos artificiales, pero bajo consumo de frutas y vegetales, se inicia en el 2012, un proceso de actualización de las Guías Alimentarias para Panamá considerando esta problemática del país.

Que en la Segunda Conferencia Internacional de Nutrición, realizada en Roma en el 2014, liderizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), se reafirma el derecho que tienen todas las personas a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos suficientes, en consonancia con el derecho a una alimentación adecuada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas.

Que en la Segunda Conferencia Internacional de Nutrición, también reafirman que es necesario potenciar el papel de los consumidores mediante la información y educación sobre salud y nutrición mejorada y basada en datos objetivos para hacer posible la adopción de



Resolución No. 869 de 7 de Junio de 2018

Que adopta las Guías Alimentarias para Panamá.

decisiones informadas sobre el consumo de productos alimenticios, a fin de seguir prácticas alimentarias saludables.

Que después de un proceso de investigación liderizado por el Departamento de Salud Nutricional del MINSA y la Comisión Técnica Interinstitucional de Guías Alimentarias, se actualizan en el 2014 las Guías Alimentarias para Panamá, las cuales se definen como la expresión de principios de educación nutricional en forma de alimentos.

Que en atención a todo lo antes expuesto, se

RESUELVE:

Artículo Primero: Adoptar las Guías Alimentarias para Panamá como herramienta para alcanzar las metas nutricionales establecidas en el país, a través de la educación a la población y a su vez sirva como fundamento para la elaboración de políticas nacionales en materia de seguridad alimentaria y nutricional, que se reproducen en el Anexo y que forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Las Guías alimentarias para Panamá tienen objetivos específicos en los ámbitos individual, gubernamental y de la industria de alimentos:



1. En el ámbito individual:
 - a. Promover una alimentación saludable y culturalmente aceptable para la población.
 - b. Corregir los malos hábitos alimentarios, reforzando aquellos deseables para el mantenimiento de la salud.
 - c. Orientar al consumidor con respecto a la elección de una alimentación saludable, de acuerdo con los recursos económicos disponibles, los alimentos producidos localmente y tomando en cuenta la estacionalidad de los mismos.
2. En el ámbito gubernamental:
 - a. Servir de base para la planificación y evaluación de programas sociales y de alimentación y nutrición.
 - b. Servir de insumo para la formulación de políticas relacionadas con la alimentación y la nutrición.
 - c. Orientar y unificar el contenido de los mensajes sobre alimentación y nutrición de las distintas organizaciones e instituciones.
 - d. Proporcionar información básica para incluir en los programas de educación formal y no formal en todos los niveles.
 - e. Promover la oferta de alimentos saludables en todos los programas de alimentación coordinados por los gobiernos.
3. En el ámbito de la industria de alimentos:
 - a. Orientar a la industria de alimentos en la elaboración de alimentos de alta calidad nutricional.
 - b. Orientar el etiquetado nutricional en la industria alimentaria.

Artículo Tercero: Las Guías Alimentarias para Panamá presentan ocho (8) mensajes prácticos y como ícono el "Plato de la Alimentación", el cual presenta los cinco grupos de alimentos que deben conformar una alimentación diaria.

Artículo Cuarto: Las Guías Alimentarias para Panamá deberán ser actualizadas en base a la evolución de los hábitos alimentarios, características de las morbilidades en la población y el desarrollo de los nuevos conocimientos en materia de alimentación y nutrición, bajo la coordinación de la Comisión Técnica Interinstitucional de Guías Alimentarias.

Artículo Quinto: La presente Resolución empezará al día siguiente a su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.


 Dr. MIGUEL MAYO DE BELLO
 Ministro de Salud
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 Secretaria General
 Ministerio de Salud



ANEXO 1

GUÍAS ALIMENTARIAS PARA PANAMÁ

GUÍA N° 1. COMA DIARIAMENTE ALIMENTOS DE TODOS LOS GRUPOS.

A través de una alimentación variada y equilibrada, nuestro organismo obtiene todos los nutrientes que necesita para su adecuado funcionamiento y obtiene un óptimo estado de salud, en todas las etapas de la vida.

Debemos elegir diariamente alimentos de cada uno de los grupos que conforman el plato de la alimentación (figura N°1).

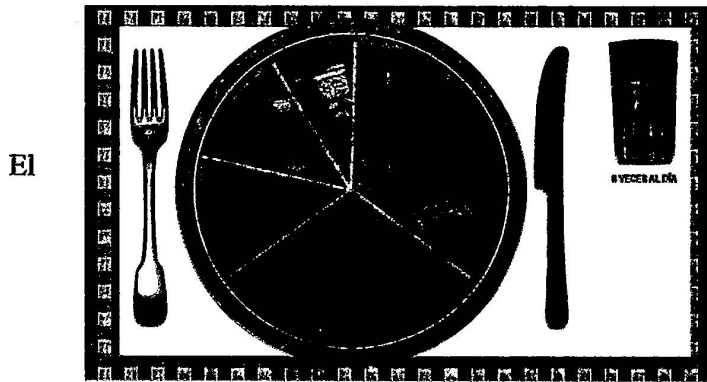


Figura N°1: Plato de la Alimentación

El plato de la alimentación nos ayuda a seleccionar los alimentos para tener una alimentación balanceada. Los alimentos se agrupan según su valor nutricional, conformándose 5 grupos que

se describen a continuación:

1. Grupo 1: Almidones, granos y cereales; se deben consumir en mayor proporción, en todos los tiempos de comida. Contienen mayor cantidad de carbohidratos complejos y fibra. Son fuente de energía.
2. Grupo 2: Frutas y vegetales; se deben consumir en todos los tiempos de comida. Son importantes porque nos ofrecen vitaminas, minerales, fibra, agua y antioxidantes, para regular las funciones del organismo.
3. Grupo 3: Carnes; se caracteriza por su alto contenido de proteínas, vitaminas del complejo B, hierro y zinc, para formar y reparar tejidos.
4. Grupo 4: Lácteos; aportan vitaminas A, B y D, minerales como calcio y fósforo, además de proteínas, para formar y mantener los huesos y los tejidos.
5. Grupo 5: Aceites, grasas y azúcares; son de alto valor energético, por lo que hay que utilizarlos en pequeñas cantidades ya que su consumo en exceso está asociado con la obesidad, diabetes y enfermedad cardiovascular.

Recomendación:

1. Coma diariamente alimentos variados en cantidad y calidad, de acuerdo a las necesidades en las diferentes etapas de la vida.

Recuerde:

1. Una alimentación deficiente conduce a falta de nutrientes y causa anemia, desnutrición, osteoporosis, ceguera o mal formaciones congénitas en el recién nacido y afecta la salud.
2. Comer en exceso causa obesidad, colesterol elevado, presión alta, enfermedades del corazón, diabetes y cáncer.



GUÍA N° 2. USE CONDIMENTOS NATURALES COMO: AJO, CEBOLLA, CULANTRO, PEREJIL, CEBOLLINA, ORÉGANO Y AJÍ.

Los condimentos son ingredientes que añadimos a la preparación de alimentos para mejorar su sabor, olor y apariencia. En Panamá, tenemos muchos condimentos naturales: ajo, cebolla, culantro, orégano, laurel, cebollina, ají, tomate, apio, tomillo, limón, achiote, romero, perejil, albahaca, canela, anís, clavito de olor, jengibre, hierba buena, salvia, entre otros.

Ventajas del uso de los condimentos naturales:

1. Son saludables porque contienen vitaminas, minerales y fibra; además, dan mejor sabor y olor a las comidas.
2. Se consiguen fácilmente en los supermercados, mercaditos, ferias y tiendas.
3. Se pueden cultivar en el jardín, patio o dentro del hogar, en pequeños maceteros donde reciban sol, buena ventilación y agua.

Recomendaciones para hacer preparaciones más saludables y atractivas:

1. Utilice condimentos naturales mezclados en diferentes combinaciones y cantidades para obtener una mayor variedad de sabores en sus preparaciones.
2. Mezcle y licue condimentos naturales tales como cebolla, ajo, culantro, perejil o cebollina y guárdelos en la refrigeradora en bolsitas plásticas o botellas para que pueda utilizarlos en diferentes preparaciones. Tiene la duración de una semana. También los puede congelar.
3. Para darle un color rojizo y mejor sabor a las pastas, carnes y arroz se puede utilizar tomate licuado o bien picado así como el ají rojo; de igual forma se puede usar el achiote, hirviendo las semillas en un poco de agua, se cuele y este líquido se usa en las preparaciones.
4. Se puede utilizar el culantro o el perejil para dar un tono verde a las preparaciones y un sabor especial.

Recuerde:

1. Al usar condimentos naturales se estarán beneficiando usted y todos los miembros de su familia, por su contenido de vitaminas, minerales y por su bajo costo.

GUÍA N° 3. EVITE EL CONSUMO DE SODIO QUE ESTÁ EN LAS SALSAS Y CONDIMENTOS ARTIFICIALES, ASÍ COMO EN LOS PRODUCTOS EMPACADOS EN SOBRES, LATAS, FRASCOS Y CAJETAS.

El sodio es un mineral que se encuentra en la sal (cloruro de sodio) y en su forma natural, en la mayoría de los alimentos; es un elemento necesario para el funcionamiento del organismo, en pequeñas cantidades.

El consumo máximo de sal yodada debe ser de cinco gramos (una cucharadita de sal rasa) al día por persona, distribuida entre todas las preparaciones diarias.

Los alimentos procesados contienen gran cantidad de sodio como conservante. Por esta razón, usted debe estar alerta y evitar el consumo de productos que en su etiqueta tenga uno o más de los siguientes ingredientes: benzoato de sodio, glutamato mono sódico, bicarbonato de sodio, nitrito de sodio, nitrato de sodio, cloruro de sodio, ciclamato de sodio, diacetato de sodio, propionato de sodio, citrato de sodio, entre muchos más. Estos ingredientes se pueden encontrar en vegetales de lata, jugos de lata, cajeta o botellas, sodas, sopas de vaso o paquete, embutidos, carnes enlatadas, tunas y sardinas, condimentos artificiales, ajinomoto, cubitos, caldos, sazonadores, concentrados, colorantes, salsa china, inglesa, condimentada, de soya, pastas y salsas de tomate en lata, frasco o sobre.

Recomendación:

1. Reduzca la cantidad de sal en las preparaciones y no utilice el salero de mesa.
2. Al preparar sus alimentos, evite los enlatados o procesados, prefiriendo los que son naturales y frescos, tome en cuenta algunos consejos en el cuadro siguiente:

Algunas alternativas de alimentos bajos en sodio en comparación con alimentos altos en sodio están:



Evite	Prefiera
Vegetales enlatados.	Vegetales frescos de la temporada.
Sopa de paquete, lata o de vaso.	Sopas a base de menestras, verduras y/o carnes con pocas grasas.
Quesos salados y embutidos: salchicha, mortadela, boloña, jamón.	Embutidos y quesos bajos en sal.
Jamonilla, tasajos, tunas y sardinas enlatadas.	Carne de res, pollo, huevos, pescado y mariscos frescos.
Salsa condimentada, china, inglesa y de soya.	Caldo o consomé natural, jugo de limón o zumo de otras frutas.
Sal de cebolla, de ajo, de apio, cubitos, calditos, ajinomoto, sazónadores en polvo.	Sal yodada, cebolla, ajo, ají culantro, cebollina, orégano, perejil, tomillo, curry, romero, canela, clavito de olor, achiote.
Pastas y salsas de tomate en lata o sobre.	Tomate natural.
Frutas en conserva o lata.	Frutas frescas de la temporada
Frutos secos con sal, galletas con sal, platanitos, yuquitas, papitas y demás.	Frutos secos sin sal, pasitas, trozos de frutas frescas.
Sodas, bebidas y jugos enlatados, envasados o empacados y gelatina.	Agua, jugos de frutas naturales.

Recuerde:

1. Reducir el uso de sal, condimentos artificiales y alimentos procesados con alto contenido de sodio disminuye el riesgo de desarrollar hipertensión, enfermedades cardiovasculares, insuficiencia renal y complicaciones como retención de líquidos.

GUÍA N°4. USE POCO ACEITE Y GRASAS. EVITE ALIMENTOS FRITOS.

Nuestro cuerpo necesita pequeñas cantidades de grasas, que son esenciales para la formación de hormonas y enzimas; además las grasas permiten la utilización de las vitaminas A, D, E y K.

Debemos ser cuidadosos en el consumo de aceites, grasas y frituras porque el exceso de estos en nuestra alimentación conlleva al aumento de peso, colesterol elevado, diabetes, presión alta, cáncer y enfermedades del corazón.

Es importante conocer los diferentes tipos de grasa:

1. Grasas insaturadas: Las encontramos en los aceites vegetales, como el de maíz, canola, girasol, soya y de oliva. Hay otros alimentos que contienen estas grasas, como el aguacate, aceitunas, nueces, almendras y pescado.
2. Grasas saturadas: Son las llamadas "grasas malas"; se encuentran en la leche entera, quesos altos en grasas, margarina o mantequilla, manteca de cerdo o vegetal, piel o pellejo de las carnes de res, cerdo y aves, chicharrón, embutidos, vísceras, aceite de coco y palma.
3. Colesterol: se encuentra en la grasa de origen animal presente en la de carne de res, piel del pollo, puerco, vísceras, productos de leche entera, huevos y mariscos. El colesterol sanguíneo aumenta cuando existe un alto consumo de grasas saturadas y colesterol.

Usted puede estar consumiendo más grasa de lo que piensa, por esa razón es importante que conozca que una cucharadita de aceite (equivale a cinco gramos) nos aporta 45 calorías.

Cantidad de cucharaditas de grasa en algunos alimentos preparados:

1. Dos cucharaditas en una unidad de hojaldre.
2. Cinco cucharaditas en una unidad de tortilla frita grande.
3. Dos cucharadita en 4 patacones o medio plátano verde frito.
4. Tres cucharaditas en una unidad de empanada de harina frita.
5. Dos cucharaditas en una unidad de croissant.
6. Dos cucharaditas en una unidad de huevo frito.
7. Tres cucharaditas en dos rebanadas de mortadela.
8. Tres cucharaditas en una salchicha hervida.
9. Una cucharadita en una rebanada queso amarillo.



10. Dos cucharaditas en una unidad de muslo pequeño.
11. Dos cucharaditas en un paquete de snack tipo "itos".
12. Dos cucharaditas en una unidad de dona.
13. Tres cucharaditas en tres unidades de galletas de chocolate chips.

Recomendaciones:

1. Todas las grasas se deben consumir en pequeñas cantidades.
2. Prefiera aceite de maíz, canola, soya, girasol o de oliva.
3. Prefiera comidas asadas, sancochadas, al vapor, a la plancha, al horno y guisados sin aceite.
4. Evite las comidas fritas y con mucha grasa.
5. Evite el consumo de manteca, aceite de coco y de palma.
6. Prepare vinagretas con poco aceite y especias naturales para sus vegetales.
7. Quite la grasa o "gordo" de la carne de res, puerco y la piel del pollo antes de cocinarlos.
8. Consuma leche, queso y yogurt descremado o semidescremado, que tienen poca cantidad de grasa.

Recuerde:

1. El exceso de grasas saturadas y colesterol obstruye las arterias, provocando presión alta y problemas al corazón.
2. Consuma pequeñas cantidades de grasa, su exceso provoca aumento de peso.

GUÍA N° 5. EVITE SODAS, TE FRÍO Y BEBIDAS AZUCARADAS. PREFIERA JUGOS NATURALES SIN AZÚCAR.

El consumo diario o frecuente de sodas y bebidas azucaradas favorece la aparición de obesidad, diabetes, hipertensión, triglicéridos elevados, enfermedades cardiovasculares y renales.

Evite las sodas de todos los colores y sabores, té frío de cualquier sabor y bebidas azucaradas, con colorantes, envasadas o en polvo.

Los jugos naturales o licuados, aportan vitaminas y minerales, fibra, agua y antioxidantes que ayudan al buen funcionamiento del organismo. Los licuados o jugos naturales no contienen colorantes, preservantes, aditivos, cafeína, ni azúcar refinada.

Recomendaciones para preparar los jugos o licuados:

1. Utilice agua potable.
2. Seleccione frutas y vegetales frescos.
3. Lávelos bien, retire las partes dañadas o golpeadas.
4. Evite retirar mucha pulpa al momento de pelarlos.
5. Agregue poca agua para no diluirlos demasiado y aprovechar todos sus nutrientes de manera natural.
6. Licuar hasta quedar totalmente triturado.
7. No colar para mantener los beneficios de la fibra.
8. Consumirlos recién preparados para no perder las vitaminas.
9. No agregar azúcar refinada para prevenir el consumo excesivo de calorías.
10. Mezclar las frutas con vegetales como zanahoria, apio, remolacha, pepino, tomate y otros, para obtener más nutrientes de buena calidad.



GUÍA N° 6. AUMENTE EL CONSUMO DIARIO DE FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS DE TODOS LOS COLORES.

Las frutas y vegetales son esenciales en la alimentación diaria para el adecuado funcionamiento del organismo. Contienen sustancias beneficiosas para la salud como son las vitaminas, minerales, fibra soluble e insoluble, antioxidantes, fitoquímicos (licopeno, antocianina, luteína, caroteno, flavonoides, alacina y otros compuestos fenólicos). Estas sustancias contribuyen a prevenir estreñimiento, cáncer, diabetes, hipertensión y enfermedades cardiovasculares.



Consuma cinco o más porciones todos los días de frutas y vegetales de distintos colores por los beneficios que cada antioxidante y fitoquímico aportan.

1. Frutas y vegetales de color verde: limón, ciruelas, aguacate, mangotín, uvas, kiwi, manzana verde, pepino, lechuga, habichuela, espinacas, repollo, chayote, hoja de mostaza, berro, culantro, cebollina, perejil, pimentón, ají, brócoli, pepinillo, espárragos, alcachofas y otros.
2. Frutas y vegetales de color rojo: cereza, fresas, saril, zarzamora, sandia, marañón, poma rosa, ciruela, guayaba, tomate, pimentón, ají y otros
3. Frutas y vegetales de color blanco: toronja, guineo, chirimoya, anón, guanábana, granadilla, guaba, mamón, guayaba, cebolla, apio, puerro, coliflor, ajo, pepino, espárragos y otros.
4. Frutas y vegetales de color amarillo y naranja: piña, papaya, mango, fruta china, melón, maracuyá, naranja, mandarina, naranjilla, mamey, marañón, nance, melocotón, durazno, uchuva, zanahoria, zapallo, pixbae, ají y otros.
5. Frutas y vegetales de color azul y morado: uvas, arándano, berenjena, remolacha, repollo morado, cebolla morada y otros.

Porciones generales de frutas y vegetales:

1. Fruta entera una unidad pequeña,
2. Fruta en trozos: una taza o una rebanada.
3. Jugo de frutas: medio vaso, sin agua añadida.
4. Vegetales crudos: una taza
5. Vegetales cocidos: media taza

Recomendaciones para el consumo de frutas y vegetales:

1. Prepare ensaladas donde mezcle vegetales o frutas frescas de diferentes colores.
2. Compre frutas y vegetales fresco de temporada, porque son más económicos y tienen mejor sabor.
3. Agregue en sus ensaladas limón, aceite (una cucharadita), vinagre, ají, cebolla, orégano, perejil, albaca, semillas, sal (poca) que son más saludables que la mayonesa.
4. Prefiera los vegetales crudos, que aportan más nutrientes.
5. Cuando cocine vegetales, hágalo por corto tiempo, bien tapados y con poca agua, para que no se pierdan los nutrientes.
6. Adicione vegetales a los platos preparados a base de arroz, carnes, pastas para realzar sabor y valor nutricional.
7. Elija frutas como postre.



**Figura N°2:
Ícono de la Campaña 5 al Día Panamá**



Recuerde:

1. Cinco o más porciones de frutas y vegetales al día previene enfermedades, por lo que hay que incentivar la Campaña 5 al Día Panamá (figura N°2).

GUÍA N° 7. TOME AGUA DURANTE TODO EL DÍA Y DISFRÚTELA.

El agua, líquido esencial para la vida, transporta dentro del cuerpo humano todas las sustancias nutritivas que consumimos a través de los alimentos. Más de la mitad del cuerpo humano está compuesto por agua.

Beneficios de beber agua:

1. Produce sensación de bienestar.
2. Contribuye a una buena digestión y favorece la absorción de nutrientes.
3. Mantiene los órganos del cuerpo en buen estado (hígado, corazón, riñones, músculos, huesos y otros).
4. Transporta las vitaminas y los minerales a todas las partes del cuerpo.
5. Repone el agua perdida a través del sudor, la respiración, la orina, las heces, lágrimas, quemaduras y heridas.
6. Regula la temperatura del cuerpo, especialmente por el clima de nuestro país.
7. Previene el estreñimiento y mantiene los intestinos limpios para evitar el cáncer y otras enfermedades.
8. Mantiene la boca fresca, húmeda y evita el mal aliento.
9. Favorece la belleza natural de la piel, el cabello y el cuerpo.
10. Contribuye a mantener el peso y no contiene calorías.

Recomendaciones para aumentar el consumo de agua:

1. Consuma por lo menos 8 vasos (2 litros) de agua al día
2. Consuma agua potable, fría o a temperatura ambiente.
3. Si no cuenta con agua potable, puede hervirla o agregar dos gotas de cloro por cada litro de agua.
4. Consuma agua 30 minutos antes y después de las comidas, al levantarse y al acostarse.
5. Las mujeres embarazadas, las madres lactantes, los deportistas y quienes trabajan bajo el sol deben aumentar el consumo de agua.
6. A partir de los seis meses los niños deben consumir agua con frecuencia.
7. Lleve siempre agua, a la escuela, al trabajo y paseos.

Recuerde:

1. Disfrute tomar agua en diferentes momentos del día.

GUÍA N° 8. REALICE TODOS LOS DÍAS 30 MINUTOS DE ACTIVIDAD FÍSICA TALES COMO: CAMINATAS, BAILES O DEPORTES.

La actividad física es cualquier movimiento corporal, que incremente el gasto de energía sobre el nivel de reposo.

El ejercicio físico es todo programa planificado y diseñado para mejorar la condición física que implica la realización de movimientos del cuerpo.

Beneficios de la actividad física:

1. Controla su peso corporal y mejora su aspecto físico.
2. Previene enfermedades del corazón y accidentes cerebro-vasculares.
3. Mejora los niveles de azúcar, colesterol en la sangre, y niveles de presión arterial, previniendo el desarrollo de la presión alta.
4. Los músculos tienen más energía lo que permite aguantar mejor los quehaceres diarios.
5. Aumenta la masa muscular, da fortaleza y agilidad.
6. Combate el estrés, cansancio, insomnio, tensiones, aburrimiento, depresión y aumenta la autoestima y el entusiasmo mejorando el carácter, manteniéndonos más optimistas.
7. Reduce el riesgo de osteoporosis.



8. Aumenta el deseo sexual.
9. Mejora la calidad de vida y su salud.

Recomendaciones para aumentar su actividad física:

1. Inicie una rutina diaria de 30 minutos al menos 3 veces por semana, hasta alcanzar 150 minutos semanales. Para los menores de 5 a 17 años se debe realizar más 60 minutos al día.
2. Realice su actividad física preferiblemente en horas tempranas de la mañana o al finalizar la tarde; recuerde utilizar protector solar si está al aire libre.
3. Tome agua antes, durante y después de hacer cualquier actividad física.
4. Utilice ropa ligera, zapatos cómodos y evite fajas ó bolsas plásticas para hacer actividad física.
5. La actividad física puede realizarse después de 2 horas de haber ingerido una comida completa.
6. Consulte a su médico antes de iniciar cualquier ejercicio.
7. Suba y baje escaleras; evite utilizar ascensores y escaleras eléctricas.
8. Levántese del puesto y estírese por lo menos cada 2 horas.
9. Bájese del metrobus algunas paradas antes de su destino.
10. Estacione el auto lejos de la entrada a sus oficinas.
11. Limpie la casa escuchando música.
12. Lave el auto y ventanas.
13. Limpie el jardín o arregle las plantas.
14. Baile.
15. Juegue con los niños y/o las mascotas.
16. Pasee a los niños y/o mascotas por el parque o la barriada.

DEFINICIONES:

1. **Alimento al vapor:** Consiste en cocinar el alimento únicamente con vapor de agua, sin sumergirlo en el agua misma ni en aceite. Para esto, se utiliza un recipiente con agujeros en donde va el alimento y este recipiente se coloca arriba de otro que contiene agua hirviendo.
2. **Alimento a la plancha:** Se coloca el alimento sobre una placa de metal (sartén, plancha, olla o cazuela) en donde recibe el calor a alta temperatura, sin agregar aceite. Esta técnica se emplea con todo tipo de alimentos: carnes, pescados y vegetales.
3. **Anemia:** Situación en que la hemoglobina tiene niveles más bajos de lo ideal para el buen funcionamiento del organismo.
4. **Antioxidantes:** Sustancias que retrasan el proceso de envejecimiento de las células.
5. **Batidos:** Son jugos o licuados a los que se les agrega leche, helado o yogurto para aumentar su valor nutricional.
6. **Carbohidratos complejos:** Proporcionan energía para el funcionamiento de todos los órganos y para realizar las actividades diarias. Aportan fibras solubles e insolubles.
7. **Carbohidratos simples:** Solamente proporcionan energía, sin aporte adicional de vitaminas, minerales o proteínas.
8. **Desnutrición:** Falta de alimentos en cantidad y calidad que permita suplir las necesidades de energía, proteínas, vitaminas y minerales del organismo; afecta la salud física, la capacidad mental y la productividad de la persona.
9. **Fibras:** Porción no digerible de los alimentos de origen vegetal, pueden ser solubles o insolubles. Son indispensables para el adecuado funcionamiento del intestino.



- 10. **Frituras:** Alimentos que se sumergen en abundante cantidad de aceite a alta temperatura. Ejemplos: papas fritas, carimañola, empanada, tortilla, tajada, patacón, yuca frita, pollo frito.
- 11. **Jugos:** Líquido que se extrae de las frutas por presión sin agua y azúcar.
- 12. **Licnados:** Son hechos con la pulpa de la fruta con poca agua y sin azúcar.
- 13. **Osteoporosis:** Pérdida de hueso. Los huesos se hacen porosos y frágiles.



ES UN COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten Signature]

Secretaría General
Ministerio de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°018
(De 22 de junio de 2018)

“Por la cual se modifica la Resolución ADM/ARAP N°011 de 05 de mayo de 2017”

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 4 de la Ley 44 de 2006, establece que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como función, entre otras, normar, administrar, promover y velar por el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos y de la protección de los ecosistemas, favoreciendo su conservación, permanencia en el tiempo, y eventualmente, su aumento por repoblación. Así como, regular el aprovechamiento de los recursos acuáticos, de acuerdo con las estimaciones de su potencialidad, su estado de explotación y su importancia social.

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 44 de 2006, es función de la Administración General de esta entidad, establecer la organización de la Autoridad, y en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero.

Que mediante la Resolución ADM/ARAP N°011 de 05 de mayo de 2017, la Autoridad estableció medidas para la pesca con Licencia de Pesca de Doncella y Pajarita, por el término de (5) años.

Que mediante la Resolución ADM/ARAP N°027 de 19 de septiembre de 2017, se modificó la Resolución ADM/ARAP N°011 de 05 de mayo de 2017.

Que mediante Resolución de Gabinete 175 de 20 de diciembre de 2016, la República de Panamá adoptó el Plan Nacional de Acción para la Pesca Sostenible, para guiar el proceso de desarrollo pesquero. Este Plan, en conjunto con una nueva Ley de Pesca, representarán un fuerte impulso hacia un futuro de aprovechamiento sostenible, transparente y equitativo de los recursos acuáticos, bajo una modalidad de administración con enfoque eco sistémico y co-manejo. Lo anterior, sienta las bases para trabajar de manera conjunta, inclusiva y congruente con el sector pesquero.

Que la introducción del enfoque ecosistémico en la ordenación de la pesca, ofrece una oportunidad única de impulsar el aprovechamiento sostenible de la pesca a largo plazo, a fin de orientar el desarrollo y funcionamiento del sector pesquero, con la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas. Cabe resaltar, que en materia de ordenación pesquera, previo a la toma de decisiones, se debe considerar de forma integral los aspectos biológicos, ecológicos, así como los socioeconómicos de los usuarios de la pesca que por años se han dedicado a esa actividad sin una correcta ordenación.

Que según lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto Ejecutivo 89 de 17 de julio 2002, corresponde a esta Autoridad, reglamentar lo relativo al número de embarcaciones que podrán dedicarse a la pesca de las especies mencionadas en ese Decreto, así como las características del esfuerzo pesquero que podrán desarrollar.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad considera necesario modificar disposiciones de la Resolución ADM/ARAP N°011 de 05 de mayo de 2017; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución ADM/ARAP N°011 de 05 de mayo de 2017, el cual queda así:

SEGUNDO: Se concede un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la promulgación de la presente Resolución, a las embarcaciones que mantienen Licencia de Pesca de Doncella y Pajarita, vencidas desde el año 2016, a fin de que soliciten y cumplan con los requisitos necesarios para su renovación, de lo contrario la Autoridad las revocará de oficio.

A partir de septiembre de 2018, las solicitudes de renovación de Licencia de Pesca de Doncella y Pajarita, deberán ser presentadas con al menos treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De no cumplir con la presentación oportuna, la Autoridad le impondrá un recargo, de acuerdo a lo que establezca la Junta Directiva para estos efectos. A partir del vencimiento de la Licencia de Pesca, sin haber presentado su solicitud de renovación, la Autoridad impondrá el recargo correspondiente establecido por la Junta Directiva, para presentaciones posteriores a la fecha de vencimiento de la Licencia. Transcurridos cinco (5) años continuos sin que se haya renovado la Licencia, la Autoridad la revocará de oficio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006. Decreto Ejecutivo 89 de 2002. Resuelto 003 de 18 de noviembre de 2009. Resolución de Gabinete 175 de 20 de diciembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Zuleika Pinzón
ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original
[Signature]
Secretaría General Fecha: 2016/18

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°019
(De 22 de junio de 2018)

“Por la cual se reglamenta la nomenclatura y procedimiento de asignación numérica de los permisos y licencias de pesca artesanal a nivel nacional y se dictan otras disposiciones”.

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el numeral 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, dispone que son funciones del Administrador General, entre otras, establecer la organización de la Autoridad y en general, adoptar todas las medidas que estime conveniente para la organización y el funcionamiento del sector pesquero acuícola.

Que es función de esta Autoridad, mantener una base de datos sobre las actividades pesqueras, acuícolas y conexas, según lo establece el numeral 24 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006.

Que de acuerdo al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 44 de 2006, es función de la Ventanilla Única de Trámites y Registro de la Autoridad, mantener una base de datos actualizada de los registros existentes en materia de aprobación, modificación, revocación y anulación de los permisos, las licencias, las concesiones, las autorizaciones y las certificaciones, relativos a la pesca, la acuicultura, en coordinación con las Direcciones Generales respectivas.

Que el Decreto Ejecutivo 124 de 8 de noviembre de 1990, define la pesca ribereña como aquella que se realiza en áreas cercanas a las costas, utilizando artes o aparejos de pesca como chinchorros, trasmallos, redes agalleras, o de enmalle, redes de cerco, cordel y anzuelo, nasas, palangres, sean de profundidad o de superficie, y en términos generales, con una baja tecnología, y establece que todas las embarcaciones menores o de bajura con un Tonelaje de Registro Bruto (TRB) hasta de diez toneladas, que se dediquen a la pesca ribereña deberán proveerse de un permiso.

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 124 de 1990, establece que las embarcaciones amparadas con permiso de pesca artesanal o ribereñas deberán llevar pintado en ambas amuras el número de permiso, cuyos dígitos no tendrán un tamaño menor a cinco (5) pulgadas.

Que esta Autoridad considera necesario adoptar una aplicación informática para la emisión, registro y control de los permisos y licencias de pesca.

Que esta Autoridad considera necesario adoptar un número único de registro de embarcación, así como una aplicación informática para la emisión, registro y control de los permisos y licencias de pesca

Que se hace necesario fortalecer la gestión administrativa, reglamentando la nomenclatura de los permisos y licencias de pesca, estableciendo controles de seguridad para su emisión; así como el procedimiento para la asignación de la numeración, en caso de permisos y licencias de pesca nuevas, renovaciones o cancelaciones.



Pág. 2 de 5
Resolución ADM/ARAP No.019 de 2018

RESUELVE:

PRIMERO: Reglamentar la nomenclatura correspondiente a los números de permiso de pesca artesanal o ribereña, lacustre o continental.

SEGUNDO: Para los efectos de la presente Resolución, los siguientes términos se entenderán así:

1. **Permiso o licencia de pesca:** Acto administrativo mediante el cual la Autoridad, otorga el derecho para realizar una actividad pesquera específica a una persona a bordo de una embarcación determinada.
2. **Número de permiso o de licencia de pesca:** Numeración compuesta de dígitos alfanuméricos, que identifica el permiso o licencia de pesca otorgada.
3. **Número Único de Registro de embarcación:** Número de identificación correspondiente al casco de una embarcación pesquera específica, que permite su distinción y particularidad, asignado por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de forma automática y secuencial, en el orden de los números cardinales.
4. **Casco:** Cuerpo o armazón de una embarcación desprovista de maquinaria y/o aparejos.

TERCERO: La nomenclatura correspondiente a los números de permisos de pesca artesanal y lacustre o continental, a nivel nacional, estarán compuestos por tres partes en una combinación de tres (3) códigos alfanuméricos, separados por guiones, descritos de la siguiente manera:

1. La primera parte, un código que corresponderá al número de la provincia o comarca asignado según se describe a continuación:
 - a. Boças del Toro: 1
 - b. Coclé: 2
 - c. Colón: 3
 - d. Chiriquí: 4
 - e. Darién: 5
 - f. Herrera: 6
 - g. Los Santos: 7
 - h. Panamá: 8
 - i. Veraguas: 9
 - j. Comarca Guna Yala: 10
 - k. Comarca Emberá-Wounaan: 11
 - l. Comarca Ngäbe-Buglé: 12
 - m. Panamá Oeste: 13
2. La segunda parte, un código de letras correspondiente al tipo de pesca, identificados por las siguientes letras:
 - a. P, pesca ribereña o artesanal, cuya captura objetivo son peces marinos.
 - b. C, pesca ribereña o artesanal que cuya captura objetivo son camarones marinos
 - c. L, pesca ribereña o artesanal que cuya captura objetivo son langostas marinas
 - d. PC pesca ribereña o artesanal que captura camarón y peces marinos
 - e. PL, pesca ribereña o artesanal que captura langostas y peces marinos
 - f. PCL, pesca ribereña o artesanal que captura peces, camarones y langostas marinos
 - g. CL, pesca ribereña artesanal que captura camarón y langostas marinas
 - h. DA, pesca lacustre o continental que captura organismos dulceacuícolas
3. El tercer código corresponderá a una numeración que inicia en 001 de forma consecutiva y cronológica.
4. Podrán existir un código literal adicional, en caso de cambios, debidamente acreditados, en propietario o dimensiones de la embarcación. Se identificará con una letra del abecedario, mayúscula o minúscula, dependiendo del tipo de cambio, colocado posterior a la secuencia numérica del permiso de pesca ribereña. Esta letra

7P

Pág. 3 de 5

Resolución ADM/ARAP No.019 de 2018

se asignará en forma consecutiva y cronológica y solamente se colocará en caso de que al momento de la renovación de la licencia o permiso de pesca, se constate mediante información aportada por el usuario, que se ha producido un cambio de los tipificados en el artículo 4 de la presente Resolución.

CUARTO: El código literal adicional de la nomenclatura del Número de Permiso de Pesca, al que se refiere el artículo tercero, numeral cuarto, de la presente Resolución, se asignará únicamente en los siguientes casos:

1. Cambio de propietario de la embarcación, debidamente acreditado. En estos casos la letra asignada será mayúscula.
2. Modificación de las dimensiones de la embarcación, siempre y cuando no superen las establecidas por la norma para este tipo de embarcaciones, y se mantenga pescando con permiso de pesca artesanal, para lo cual deberán acreditar las medidas, mediante el permiso, patente o licencia de navegación emitida por la Autoridad Marítima de Panamá u otros documentos que la Autoridad estime necesarios. En estos casos, la letra asignada será minúscula.

QUINTO: Se limita el número de embarcaciones artesanales registradas a la fecha de la promulgación de la presente Resolución como pesca de camarones, que se indican con la letra "C" en el permiso, el cual no podrá ser incrementado, independientemente de las combinaciones establecidas en el numeral 2 del artículo tercero de la presente Resolución.

SEXTO: El número de permiso o licencia de pesca, se asignará de forma sistematizada por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad, al momento del otorgamiento del permiso o licencia de pesca por primera vez o renovación en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la presente Resolución; el mismo se conservará en cada renovación y no podrá ser reasignado a otra embarcación.

El número de permiso de pesca de la embarcación deberá ser pintado en ambas amuras, para lo cual se concede un término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir de que la Autoridad entregue al interesado el permiso de pesca artesanal que describa el número que corresponda. Lo mismo aplicará a las licencias de pesca otorgadas a embarcaciones de tipo artesanal.

El nombre de la embarcación deberá pintarse en ambos costados de la embarcación y deberá coincidir con exactitud, con su permiso, licencia o patente de navegación vigente emitida por la Autoridad Marítima de Panamá o con el que ha sido declarado ante la Autoridad.

SÉPTIMO: Se establece un Número Único de Registro de embarcación para identificar la particularidad y distinción del casco de la nave pesquera, el cual se creará y asignará por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad, a través de un sistema informático, de forma automática y secuencial. El Número Único de Registro de embarcación, no podrá ser reasignado a otro casco en ningún caso.

OCTAVO: La solicitud de licencia o permiso de pesca nuevo o renovación, conlleva el registro del nombre de la embarcación pesquera en la Autoridad, el cual deberá ser concordante, con exactitud, con su registro, permiso, licencia o patente de navegación vigente emitida por la Autoridad Marítima de Panamá.

NOVENO: Salvo que el interesado demuestre mediante la presentación de copia cotejada del permiso, patente o licencia de navegación vigente de la nave emitida por la Autoridad Marítima de Panamá en el que conste el nombre de la nave, la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad, no registrará ni renovará permisos o licencias de pesca en los siguientes casos:

1. Embarcaciones con nombres repetidos.
2. Nombres que ya estén siendo utilizados por otra embarcación pesquera.
3. Que haya solicitado otro interesado previamente.
4. Contrarios a la ética o el orden público.

TR

Pág. 4 de 5

Resolución ADM/ARAP No.019 de 2018

En los casos descritos en el presente artículo, corresponderá al interesado realizar y solicitar ante la Autoridad correspondiente, el cambio de nombre de la embarcación a fin de que se registre.

DÉCIMO: La Autoridad informará a los propietarios de embarcaciones pesqueras que a la fecha de la promulgación de la presente Resolución, mantengan nombres de embarcaciones repetidos en sus registros y bases de datos, a fin de que en los formatos establecidos por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad, soliciten el cambio de nombre deseado, que permita la distinción y particularidad de la embarcación pesquera. La Autoridad realizará la verificación de disponibilidad de nombre, en coordinación con la Autoridad Marítima de Panamá.

Se dará preferencia respecto del registro o cambio de nombre en el permiso o licencia de pesca de una embarcación, a quienes mantengan permiso, licencia o patente de navegación vigente, en la cual se observe el nombre actualizado. Cuando exista coincidencias de dos nombres en la base de datos y ambos usuarios no cuenten con el permiso o licencia de navegación que pruebe su registro de nombre, se le dará prioridad al que mantenga el registro más antiguo del nombre de la embarcación en la base de datos de la Autoridad.

Los cambios de nombres de embarcaciones pesqueras, se registrarán a solicitud de parte en orden cronológico y sistemático, en los archivos y bases de datos de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad.

DÉCIMO PRIMERO: Todos los cambios que deban realizarse en los permisos o licencias de pesca, correspondientes a la propiedad y nombre de las embarcaciones, deberán ser probados o acreditados por quien los alega, conforme las normas establecidas en el artículo 140 y demás aplicables de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO: Las renovaciones de permisos de pesca artesanal deberán ser tramitadas en la Dirección Regional correspondiente a la provincia o comarca asignada en el primer código (número provincial) del número de permiso de pesca de la embarcación, según lo describe la presente Resolución. En caso de las comarcas, deberán tramitar en la Dirección Regional más cercana. En caso de cambio de domicilio, el interesado deberá notificar a la Autoridad, que determinará si es necesario realizar un cambio de oficina de trámite ante la Autoridad. En dicho caso, el cambio de oficina de trámite se hará efectivo para el año inmediatamente siguiente, contado a partir de la solicitud de cambio de domicilio presentada por el interesado y será registrado en la Ventanilla Única de Trámites y Registros de la Autoridad para los efectos de rigor.

DÉCIMO TERCERO: La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad, en coordinación con la Dirección Regional correspondiente, actualizará al momento de su renovación, todos los registros de licencias y permisos de pesca existentes, conforme los criterios y reglas establecidos en la presente Resolución.

DÉCIMO CUARTO: La Ventanilla Única de Trámites y Registros actualizará su base de datos, en coordinación con la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral.

DÉCIMO QUINTO: La Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control en coordinación con la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral y las Direcciones Regionales de la Autoridad, validará, mediante una inspección realizada en sitio, a las embarcaciones que soliciten renovación o en su caso nuevo permiso de pesca artesanal. La validación se realizará por el inspector designado y será certificada por su jefe inmediato.

DÉCIMO SEXTO: La validación de embarcaciones pesqueras deberá ser realizada por funcionarios de la Autoridad, en los formatos establecidos por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, a los cuales se les adjuntará al menos cuatro (04) fotografías de la embarcación en diferentes ángulos, donde se observe claramente el nombre y permiso o licencia de la embarcación, la embarcación completa y el motor y aparejos, de estar presente al momento de la validación.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las solicitudes de renovación de permisos y licencias de pesca deberán ser presentadas por el propietario o representante legal, o a quien se le otorgue poder,

RR

Pág. 5 de 5
Resolución ADM/ARAP No.019 de 2018

con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, salvo que se determine otra disposición para algún tipo de permiso o licencia particular, de lo contrario se le impondrá un recargo con base en lo que establezca la Junta Directiva de esta Autoridad.

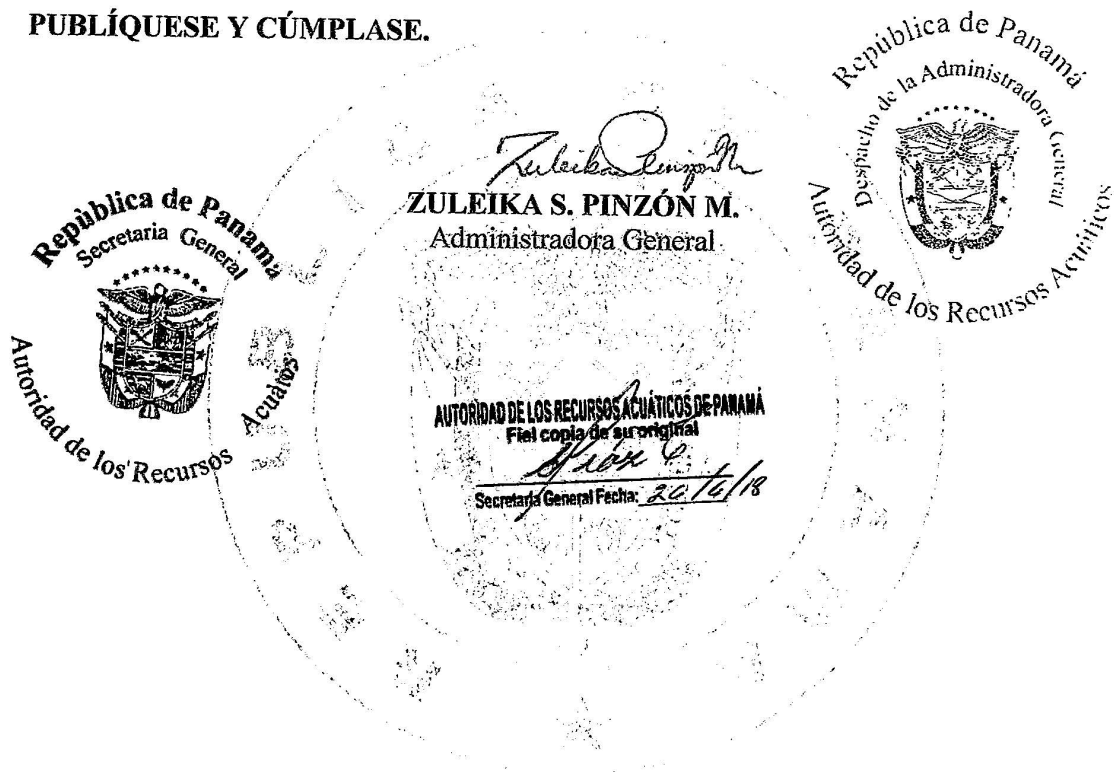
En el caso que no pueda presentar su solicitud, ya sea por un daño de la embarcación, del motor, o una razón de fuerza mayor, deberá presentar en un periodo no máximo de treinta (30) días calendario, posteriores a su vencimiento, una nota justificando a la Autoridad y se procederá a otorgarle dos (02) años, como máximo, a partir del vencimiento del permiso o licencia, para efectuar las adecuaciones necesarias. En este caso, no se impondrá el recargo.

DÉCIMO OCTAVO: Se deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP N°108 de 17 de octubre de 2011.

DÉCIMO NOVENO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006. Decreto Ley 17 de 17 de julio de 1959. Decreto Ejecutivo 124 de 8 de noviembre de 1990.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

RESUELTO ADM/ARAP No.053 DE 25 DE JUNIO DE 2018

“Por el cual se designa a la Licenciada DALVA H. AROSEMENA M., como Administradora General, Encargada, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 26 al 29 de junio de 2018.”

El Administrador General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que el Administrador General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, viajará en misión oficial el día 26 de junio de 2018, toda vez que participará de la XXII Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana / Organización del Sector Pesquero y Acuicola del Istmo Centroamericano (SICA/OSPESCA), a celebrarse en Santo Domingo, República Dominicana, los días 27 y 28 de junio de 2018, y viajará en retorno de dicha misión oficial el 29 de junio de 2018, es necesario designar, por dicho periodo, un Administrador General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la Licenciada **DALVA H. AROSEMENA M.**, como Administradora General, Encargada, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 26 de junio de 2018, al 29 de junio de 2018.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto entrará a regir a partir del 26 de junio de 2018.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Iván E. Flores M.
IVÁN E. FLORES M.
Administrador General, Encargado



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original
[Signature]
Secretaría General Fecha: 25/06/18

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.054 DE 25 DE JUNIO DE 2018

“Por el cual se designa al Licenciado EPIMÉNIDES MANUEL DÍAZ CEDEÑO, como Secretario General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 26 al 29 de junio de 2018.”

El Administrador General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que el artículo 29 de la Ley 44 de 2006, dispone que la gestión de la Secretaria General de la Autoridad, estará a cargo de un Secretario General, que será designado por el Administrador General.

Que el artículo 31, numeral 13 de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Secretario General, entre otras, ejecutar las funciones que el Administrador General le asigne.

Que en base a que la Secretaria General, se encontrará como Administradora General, Encargada, del 26 de junio de 2018, al 29 de junio de 2018, es necesario designar, por dicho periodo, un Secretario General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al Licenciado **EPIMÉNIDES MANUEL DÍAZ CEDEÑO**, como Secretario General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 26 de junio de 2018, al 29 de junio de 2018.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto entrará a regir a partir del 26 de junio de 2018.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Iván E. Flores M.
IVÁN E. FLORES M.
 Administrador General, Encargado



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
 Fiel copia de su original
[Signature]
 Secretaria General Fecha: 27/06/18

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.055 DE 25 DE JUNIO DE 2018

“Por el cual se designa al servidor público RICAUTER DELGADO, como Jefe, Encargado, del Departamento de Desarrollo a la Asociatividad, de la Dirección General de Fomento a la Productividad y Asistencia Técnica, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 25 de junio de 2018 al 09 de julio de 2018.”

El Administrador General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que el Jefe del Departamento de Desarrollo a la Asociatividad, se encontrará haciendo uso de su derecho a vacaciones, del 25 de junio de 2018, al 09 de julio de 2018, es necesario designar, por dicho periodo, un Jefe, Encargado, del Departamento de Desarrollo a la Asociatividad, de la Dirección General de Fomento a la Productividad y Asistencia Técnica, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **RICAUTER DELGADO**, como Jefe, Encargado, del Departamento de Desarrollo a la Asociatividad, de la Dirección General de Fomento a la Productividad y Asistencia Técnica, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 25 de junio de 2018, al 09 de julio de 2019.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto entra a regir a partir del 25 de junio de 2018.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



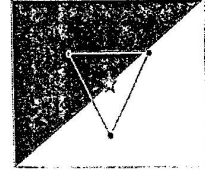
Iván E. Flores M.
IVÁN E. FLORES M.
 Administrador General, Encargado



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
 Fiel copia de su original
[Signature]
 Secretaría General Fecha: 25/06/18



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN
MIGUELITO
 PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ
 Tel: 508-9860



ACUERDO N°43
 (Del 24 de abril de 2018)

Por medio del cual se modifican proyectos contentivos en los Acuerdos No.11 del 8 de marzo de 2016, Acuerdo No.83 del 27 de septiembre de 2017, Acuerdo No.105 del 9 de noviembre de 2017, Acuerdo No.120 del 29 de noviembre de 2017, Acuerdo No.29 del 14 de marzo de 2018, Acuerdo No.27 de 14 de marzo de 2018 y Acuerdo No.32 del 27 de marzo de 2018, que forman parte del Plan de Obra e Inversiones financiadas con fondos provenientes de la transferencias de Impuesto de Bien Inmuebles”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado un anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se modifiquen Proyectos a realizar en el Distrito de San Miguelito debidamente aprobados mediante Acuerdo No.11 del 8 de marzo de 2016, Acuerdo No.83 del 27 de septiembre de 2017, Acuerdo No.105 del 9 de noviembre de 2017, Acuerdo No.120 del 29 de noviembre de 2017, Acuerdo No.27 de 14 de marzo de 2018 y Acuerdo No.32 del 27 de marzo de 2018, que forman parte del Plan de Obra e Inversiones financiadas con fondos provenientes de la transferencias de Impuesto de Bien Inmuebles.

Que luego de una amplia explicación jurídica a través de la urgencia notoria, la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión de Concejo por los Honorables Concejales, por lo que esta Cámara Edilicia, considera oportuno y pertinente acceder a lo planteado.

Que es facultad del Concejo Municipal, reformar, suspender, o anular sus propios, Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según lo dispone el Artículo N°15 de la Ley 106 de 1973.

Que con fundamento en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejales Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdo que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar como en efecto se modifica Proyectos a ejecutar en el Distrito de San Miguelito aprobados mediante Acuerdo No.11 del 8 de marzo de 2016, Acuerdo No.83 del 27 de septiembre de 2017, Acuerdo No.105 del 9 de noviembre de 2017, Acuerdo No.120 del 29 de noviembre de 2017, Acuerdo No.27 de 14 de marzo de 2018 y Acuerdo No.32 del 27 de marzo de 2018, que forman parte del Plan de Obra e Inversiones financiadas con fondos provenientes de la transferencias de Impuesto de Bien Inmuebles para que queden de la siguiente manera a saber:

NOMBRE DEL PROYECTO	DISTRITO	CORREGIMIENTO	LOCALIZACIÓN	MONTO
Sistema de Video vigilancia IP y Centro de Operación de Seguridad Ciudadana para el Municipio de San Miguelito.	San Miguelito	Amelia Denis de Icaza, José Domingo Espinar, Victoriano Lorenzo, Arnulfo Arias Madrid, Rufina Alfaro, Belisario Porras, Mateo Iturralde, Belisario Frías, Omar Torrijos	Fátima, Villa Guadalupe, CL R Sector 20 y 21, Altos de Villa Lucre y Vista Verde, Gelabet, Cocobolo, San Antonio, Samaria, Paraíso Calle J, Principal, Los Andes.	1,096,700.00

Suministro e Instalación de Parque	San Miguelito	José Domingo Espinar	La Castellana	10,094.55
Suministro e Instalación de Parque	San Miguelito	Belisario Frías	Cerro Batea, La Pavita	19,905.45
Suministro e Instalación de Parque (Juegos Infantiles/Máquinas Biosaludables/Bancas)	San Miguelito	Amelia Denis de Icaza	Veranillo sector 35	20,000.00
Suministro e Instalación de Parque (Juegos Infantiles/Máquinas Biosaludables/Bancas)	San Miguelito	Amelia Denis de Icaza	Fátima	55,000.00
Suministro e Instalación de Parque (Juegos Infantiles/Máquinas Biosaludables/Bancas)	San Miguelito	Rufina Alfaro	Brisas del Golf	85,000.00
Remodelación de Cancha Multiuso	San Miguelito	Rufina Alfaro	Villa Flor	50,000.00
Construcción de Estación de Bombeo	San Miguelito	Omar Torrijos	Santa Elena	32,868.42
Veredas	San Miguelito	José Domingo Espinar	Calle A frente al parque de Automotor, tramo 4	3,363.00
Veredas	San Miguelito	José Domingo Espinar	Calle A frente al parque de Automotor, tramo 3	3,363.00
Veredas	San Miguelito	José Domingo Espinar	Calle A frente al parque de Automotor, tramo 2	3,363.00
Veredas	San Miguelito	José Domingo Espinar	Calle A frente al parque de Automotor, tramo 1	3,363.00
Construcción de Entrada Decorativa del Corregimiento	San Miguelito	Belisario Frías	Santa Marta	23,000.00
Construcción de Parque Infantil con Máquinas Cardio	San Miguelito	Belisario Frías	Cerro Batea sector 5	60,000.00
Construcción e Instalación de Piscina	San Miguelito	Rufina Alfaro	Cerro Viento	340,000.00
Remodelación y Construcción del Coif Rómulo	San Miguelito	Victoriano Lorenzo	Gelabert	170,000.00
Construcción de Mercado de Veranillo	San Miguelito	Belisario Porras	Veranillo	340,000.00
Construcción de Vereda Peatonal	San Miguelito	Belisario Frías	Santa Marta sector 4 y 2	30,000.00
Construcción de Vereda Peatonal	San Miguelito	Belisario Frías	Las Colinas	31,000.00
Construcción de Parque Infantil con Máquinas Cardio	San Miguelito	Belisario Frías	Santa Marta sector 4-2	60,000.00
Construcción de Vereda Peatonal	San Miguelito	Belisario Frías	Santa Marta 1 a 6	31,000.00
Construcción de Marquesina Techada	San Miguelito	Belisario Frías	Cerro Batea sector N°3	45,000.00
Construcción de Parque Infantil con Máquinas Cardio	San Miguelito	Belisario Frías	Torrijos Carter, sector 3 y 2	60,000.00

Remodelación de Cancha	San Miguelito	Mateo Iturralde	Calle J	25,000.00
Construcción de Complejo Deportivo Escuela República de Colombia	San Miguelito	Mateo Iturralde	Calle G Paraíso	200,000.00
Construcción de Piscina 1ra Etapa	San Miguelito	Mateo Iturralde	Calle G Paraíso	75,000.00
Remodelación de la Cancha de Baloncesto	San Miguelito	Mateo Iturralde	Detrás del de Escuela República de Colombia	36,700.00
Construcción de Pasamano	San Miguelito	José Domingo Espinar	Nuevo Belén, El Crisol, Carlos Ramos, Vereda 16 A	15,000.00
Construcción de Pasamano	San Miguelito	Victoriano Lorenzo	Altamira, Barriada Luzcando	15,000.00
Construcción de Pasamano	San Miguelito	Belisario Frías	Santa Marta Sector 7	15,000.00
Construcción de Pasamano	San Miguelito	Belisario Porras	Tinajita, Sector 3 AP, Don Bosco, AP Tamarindo, Alto de Don Bosco, La Esperanza, #1, El Pantanal, Alto Mirador, Sinaí Sector 5 El Hueco, Tanque, Samaria Deporte, San Cristóbal, Samaria Piedra, Sector 18 y 19, Samaria Sector 2 San Martín, Yugoslavia, Samaria Sector 4 A,B,C.	45,000.00
Construcción de Casa Comunal	San Miguelito	Arnulfo Arias Madrid	Villa Fortuna	40,000.00
Construcción de Aceras	San Miguelito	Rufina Alfaro	Cerro Viento Rural	15,000.00
Construcción de Aceras	San Miguelito	Amelia Denis de Icaza	9 de Enero Sector 1,4 y 6 Pan de Azúcar	15,000.00
Construcción de Aceras	San Miguelito	Arnulfo Arias Madrid	Altos de La Torre, Altos del Valle de Urraca, El Futuro, El Valle de Urraca, La Paz, Roberto Duran, Villa Fortuna, El Diamante, Los Quemaos	45,000.00
Construcción de Aceras	San Miguelito	Victoriano Lorenzo	Santa Clara	15,000.00
Construcción de Aceras	San Miguelito	Belisario Frías	Torrijos Carter, Sector #2, Santa Marta Sector 5 y 3	15,000.00
Construcción de Aceras	San Miguelito	José Domingo Espinar	El Crisol	15,000.00
Construcción de Aceras	San Miguelito	Omar Torrijos	Santa Librada 2da Etapa, El Valle de San Isidro, Mi Pueblito, Sonsonate	15,000.00
Construcción de Pasamano	San Miguelito	Mateo Iturralde	Los Tanques	15,000.00
Construcción de Aceras	San Miguelito	Belisario Porras	La Providencia, Sector #5, Río Palomo, Samaria Sector #4, San Cristóbal, Sectores 18 y 19, Calle M	45,000.00
Remodelación de Casa Local	San Miguelito	Omar Torrijos	Buenos Aires	15,000.00

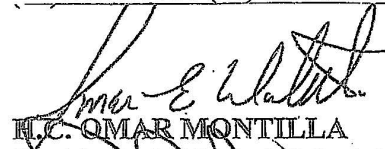
Construcción de Casa Local	San Miguelito	Belisario Porras	Samaria/ Sector 5 Sinaí	45,000.00
Centro de Desarrollo Cultural Las 600, fase 2	San Miguelito	José Domingo Espinar	Las 600	1,000,000.00
Construcción de Casa Cultural	San Miguelito	Rufina Alfaro	San Antonio, Camino Real	45,000.00
Construcción de Cancha Multiuso	San Miguelito	Omar Torrijos	San Isidro, Santa Elena	40,000.00
Remodelación y Adecuación de Cancha	San Miguelito	Omar Torrijos	San Isidro, El Apache	75,000.00
Construcción de Casa Cultural	San Miguelito	Omar Torrijos	Los Andes #2	340,000.00
Remodelación de comedor	San Miguelito	Amelia Denis de Icaza	Altos Del Cristo	30,000.00
Veredas	San Miguelito	José Domingo Espinar	Calle R	3,363.00
Veredas	San Miguelito	José Domingo Espinar	Calle M-Tinaquera	3,370.00
Veredas	San Miguelito	José Domingo Espinar	Calle M, Detrás de la Biblioteca	3,363.00
Veredas	San Miguelito	José Domingo Espinar	Calle M, Frente de la Biblioteca	3,363.00
Veredas	San Miguelito	José Domingo Espinar	Calle A Frente al Parque de Automotor	3,363.00
Remodelación y reparación del Parque Infantil Barriada La Bariloche	San Miguelito	Amelia Denis De Icaza	Barriada la Bariloche	45,000.00
Veredas	San Miguelito	José Domingo Espinar	Calle B, Cristo Rey	3,363.00
COIF-Villa Guadalupe	San Miguelito	José Domingo Espinar	Villa Guadalupe	100,000.00
Rehabilitación, Parque e Instalación Deportiva	San Miguelito	José Domingo Espinar	Bosque de Castilla	29,995.00
Rehabilitación de Parque	San Miguelito	José Domingo Espinar	Dorasol	29,890.00
Rehabilitación, Parque e Instalación Deportiva	San Miguelito	José Domingo Espinar	Vista del Valle	85,110.00
Rehabilitación, Parque e Instalación Deportiva	San Miguelito	José Domingo Espinar	Colinas del Golf	14,650.00
Rehabilitación de Parque	San Miguelito	José Domingo Espinar	Colinas Boulevard	14,500.00
Rehabilitación de Cancha Deportiva	San Miguelito	José Domingo Espinar	Santa Perá	14,505.00
Veredas	San Miguelito	José Domingo Espinar	Calle D Automotor	3,363.00
Veredas	San Miguelito	José Domingo Espinar	Calle A Villa Guadalupe	3,363.00

Canalización de Quebrada (3era Etapa)	San Miguelito	Arnulfo Arias Madrid	Los Quemaos	130,000.00
Reparación de Calle Vereda	San Miguelito	Amelia Denis de Icaza	9 de Enero Sector 6	45,000.00
Construcción de Veredas	San Miguelito	Amelia Denis de Icaza	Barriada 9 de enero Sector 6	45,000.00
Construcción de Vereda Lateral y Frontal	San Miguelito	Amelia Denis de Icaza	San José	45,000.00
Construcción de Vereda Calle en Forma de T	San Miguelito	Amelia Denis de Icaza	Barriada 9 de Enero Sector 6	80,000.00
Reparación de Vereda y Adecuación de cuneta	San Miguelito	Amelia Denis de Icaza	Barriada 9 de enero Sector 6	80,000.00
Construcción de Veredas y Verjas	San Miguelito	Arnulfo Arias Madrid	Calle Futuro 3	60,000.00
Construcción de Mercado Periférico	San Miguelito	Omar Torrijos	Santa Librada	300,000.00
Construcción de Veredas, Cunetas y Pasamano	San Miguelito	Victoriano Lorenzo	Todo El Corregimiento	100,000.00
Construcción de Pasamanos	San Miguelito	Arnulfo Arias Madrid	Alto de la Torre, Barriada El Futuro, Buena Vista, Emberá Puru, La Paz, Villa Dorita, La Palmita, Palma de Oro	45,000.00
Construcción de Pasamano	San Miguelito	Amelia Denis de Icaza	El Lago, 9 de Enero Sectores #1,3,4,5,6 y 7, Altos del Cristo	15,000.00
Construcción de Vereda	San Miguelito	Amelia Denis de Icaza	El Lago, 9 de Enero Sectores #1, 3, 4, 5,6 y 7.	15,000.00
Remodelación y Adecuación de Cancha y Parque	San Miguelito	Belisario Porras	Veranillo	75,000.00
Remodelación de Cancha Deportiva Multiuso	San Miguelito	Omar Torrijos	San Isidro, La Fantasía	42,000.00
Remodelación y Adecuación de Cancha y Parque El Crisol	San miguelito	José Domingo Espinar	El Crisol	193,000.00
Rehabilitación, Parques e Instalaciones Deportivas	San Miguelito	José Domingo Espinar	Las Quintas	14,350.00
Construcción de Pasamano	San Miguelito	Rufina Alfaro	Cerro Viento Rural	15,000.00
Construcción de Vereda	San Miguelito	Omar Torrijos	El Valle de San Isidro, El Apache, La Ensenada (Frente Al Minisúper Olivia Calle B, 6 de Abril)	15,000.00
Construcción de Vereda	San Miguelito	José Domingo Espinar	Automotor, Villa Guadalupe, La Pulida, El Crisol.	15,000.00
Construcción de Vereda	San Miguelito	Belisario Porras	Tinajitas sector 3, Alta Vista, Altos de Don Bosco, Altos de La Esperanza #1, Don Bosco #1 y #2, Los Pinos, Altos DI Mirador, Nuevo Veranillo, La Victoria, Sector 5 Rio Palomo, La Favela, Sinaí Sector # 5 el	45,000.00

			Hueco, Sector #5 , Sinaí Sector #5 El Tanque, Samaria sector #3 La Estrella, Samaria, Deporte, San Cristóbal, Sectores 18 y 19, Samaria #2 San Martín, Cerro Batea, Sector #4, Samaria, La Turín, Samaria sector #4 a.b.c.y otros.	
Construcción de Veredas	San Miguelito	Belisario Frías	Santa Marta Sectores 1, 2,3,6 y 7, Barriada 2000	15,000.00
Construcción de Veredas	San Miguelito	Victoriano Lorenzo	Altamira, Barriada Luzcando, San Antonio, Calle 9 Monte Oscuro	15,000.00
Reparación y Construcción de Vereda- Calle	San Miguelito	Victoriano Lorenzo	Sector, la 500	35,000.00
Suministro e Instalación de Parque	San Miguelito	Victoriano Lorenzo	Monte Oscuro	35,000.00
Construcción de Veredas	San Miguelito	Arnulfo Arias Madrid	Altos Del Sol, Buena Vista, Cerro Cocobolo, El Vallecito, Loma Bonita, Villa Dorita, Palma de Oro.	45,000.00
Construcción de Vereda	San Miguelito	Rufina Alfaro	Ciudad Jardín San Antonio, Cerro Viento Rural.	15,000.00


ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

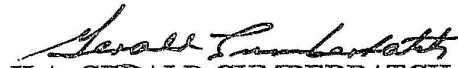

H.C. OMAR MONTILLA
Presidente del Concejo Municipal




H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo Municipal


MGSTER LUIS CORTÉS
Secretario General del Concejo Municipal

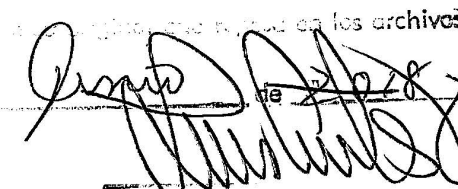
SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta y tres (43) del veinticuatro (24) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

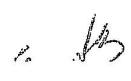

H.A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde



Fecha: 24/4/2018

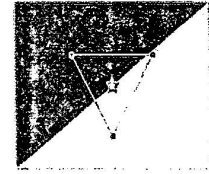


14 de 





REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
 PROVINCIA DE PANAMÁ
 Tel: 508-9800



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
Acuerdo No.47
 (De 2 de mayo de 2018).

Por medio del cual se modifican los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 24, 27, 42, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 71, 72, 78, 79, 80, 88 y 89 del Acuerdo N°43 del 24 de abril de 2018, que contiene modificaciones de proyectos aprobados que forman parte del Plan de Obras e Inversiones financiadas con fondos provenientes de la Transferencia de Bien Inmueble.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado un Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se modifiquen los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 24, 27, 42, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 71, 72, 78, 79, 80, 88 y 89 del Acuerdo N°43, del 24 de abril de 2018, que contiene modificaciones de proyectos aprobados que forman parte del Plan de Obras e Inversiones financiadas con fondos provenientes de la Transferencia de Bien Inmueble.

Que luego de una amplia explicación jurídica a través de la urgencia notoria, la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión de Concejo por los Honorables, por lo que esta Cámara Edilicia, considera oportuno y pertinente acceder a lo planteado.

Que es facultad del Concejo Municipal, reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según lo dispone el Artículo No. 15 de la Ley 106 de 1973.

Que con fundamento en el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejales Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos, que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR como en efecto se modifican los renglones, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 24, 27, 42, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 71, 72, 78, 79, 80, 88 y 89 del Acuerdo N°43, del 24 de abril de 2018, que contiene modificaciones de proyectos aprobados que forman parte del Plan de Obras e Inversiones financiadas con fondos provenientes de la Transferencia de Bien Inmueble; para que queden de la siguiente manera a saber :

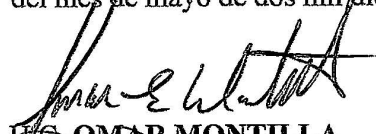
NOMBRE DEL PROYECTO	CORREGIMIENTO	LOCALIZACION	MONTO
Mejoramiento de Parque	José Domingo Espinar	La Castellana	B/.30,000.00
Mejoramiento de Parque	Belisario Frías	Cerro Batea, La Pavita	B/.20,000.00
Mejoramiento de Parque	Amelia Denis de Icaza	Veranillo Sector 35	B/. 20,000.00
Mejoramiento de Parque	Amelia Denis de Icaza	Fátima	B/. 55,000.00
Mejoramiento de Parque	Rufina Alfaro	Brisas del Golf	B/. 85,000.00

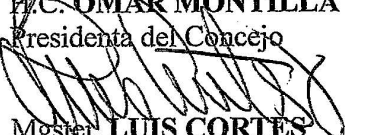
NOMBRE DEL PROYECTO	CORREGIMIENTO	LOCALIZACION	MONTO
Mejoramiento de Cancha Multiuso	Rufina Alfaro	Villa Flor	B/.50,000.00
Construcción de Veredas	José Domingo Espinar	Calle A frente Parque de Automotor tramo 4	B/.3,363.00
Construcción de Veredas	José Domingo Espinar	Calle A frente Parque de Automotor tramo 3	B/.3,363.00
Construcción de Veredas	José Domingo Espinar	Calle A frente Parque de Automotor tramo 2	B/.3,363.00
Construcción de Veredas	José Domingo Espinar	Calle A frente Parque de Automotor tramo 1	B/.3,363.00
Mejoramiento del Coif Romulo Bethancourt	Victoriano Lorenzo	Gelabert	B/.170,000.00
Mejoramiento de Cancha	Mateo Iturralde	Calle J	B/.25,000.00
Mejoramiento de Cancha de Baloncesto	Mateo Iturralde	Detrás de la Escuela República de Colombia	B/.36,700.00
Mejoramiento de Casa Local	Omar Torrijos	Buenos Aires	B/.15,000.00
Construcción del Centro de Desarrollo Cultural Las 600, fase 2	José Domingo Espinar	Las 600	B/.1,000,000.00
Mejoramiento de Cancha	Omar Torrijos	San Isidro, El Apache	B/.75,000.00
Mejoramiento de Comedor	Amelia Denis De Icaza	Altos del Cristo	B/.30,000.00
Construcción de Veredas	José Domingo Espinar	Calle R	B/.3,363.00
Construcción de Veredas	José Domingo Espinar	Calle M Tinaquera	B/.3,370.00
Construcción de Veredas	José Domingo Espinar	Calle M, detrás de la Biblioteca	B/.3,363.00
Construcción de Veredas	José Domingo Espinar	Calle M, frente de la Biblioteca	B/.3,363.00
Construcción de Veredas	José Domingo Espinar	Calle A, frente al parque de Automotor	B/.3,363.00
Mejoramiento de Parque Infantil	Amelia Denis De Icaza	Barriada La Bariloche	B/.45,000.00
Construcción de Veredas	José Domingo Espinar	Calle B, Cristo Rey	B/.3,363.00
Mejoramiento de Coif	José Domingo Espinar	Villa Guadalupe	B/.100,000.00
Mejoramiento de Parque e Instalación Deportiva	José Domingo Espinar	Bosque de Castilla	B/.29,995.00
Mejoramiento de Parque	José Domingo Espinar	Dorasol	B/.29,890.00
Mejoramiento de Parque e Instalación Deportiva	José Domingo Espinar	Vista del Valle	B/.85,110.00
Mejoramiento de Parque e Instalación Deportiva	José Domingo Espinar	Colinas del Golf	B/.14,650.00
Mejoramiento de Parque	José Domingo Espinar	Colinas Boulevard	B/.14,650.00
Mejoramiento de Cancha Deportiva	José Domingo Espinar	Santa Perá	B/.14,505.00
Construcción de Veredas	José Domingo Espinar	Calle D Automotor	B/.3,363.00
Construcción de Veredas	José Domingo Espinar	Calle A Villa Guadalupe	B/.3,363.00
Mejoramiento de Calle Vereda	Amelia Denis De Icaza	9 de enero sector 6	B/.45,000.00
Mejoramiento de Calle vereda y cuneta	Amelia Denis De Icaza	Barriada 9 de enero sector 6	B/.80,000.00
Construcción de Veredas	Arnulfo Arias Madrid	El Futuro 3	B/.60,000.00
Mejoramiento de Cancha y Parque	Belisario Porras	Veranillo	B/.75,000.00

Mejoramiento de Cancha Deportiva	Omar Torrijos	San Isidro, La Fantasía	B/.42,000.00
Mejoramiento de Cancha Deportiva	José Domingo Espinar	El Crisol	B/.193,000.00
Mejoramiento de Parque e instalaciones Deportivas	José Domingo Espinar	Las Quintas	B/.14,350.00
Mejoramiento de Vereda Calle	Victoriano Lorenzo	Sector las 500	B/.35,000.00
Mejoramiento de Parque	Victoriano Lorenzo	Monte Oscuro	B/.35,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior publicación en Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).


H.C. OMAR MONTILLA
 Presidenta del Concejo


 Mgster. **LUIS CORTES**
 Secretario General del Concejo.




H.C. LUIS OMAR ORTEGA
 Vicepresidente del Concejo


Sancionado: El acuerdo cuarenta y siete (47) del dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018).


H.A. GERALD CUMBERBATCH
 Alcalde.

Fecha: 7/5/18



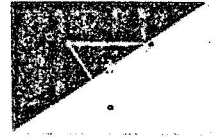
CONSEJO MUNICIPAL
CERTIFICO: que es fiel copia del original que se encuentra en los archivos

14 de mayo de 2018

 El Secretario



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
E-mail: municipiosm@cwpanama.net Tel.: 508-9800 508-9802



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

Acuerdo No.54

(Del 22 de mayo de 2018)

Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de San Miguelito **GERALD CUMBERBATCH** Para que realice los trámites correspondientes para Los levantamiento de Marginales de moradores de San Miguelito.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente a la promoción del Desarrollo de la comunidad y la realización de su Bienestar Social.

Que la Ley 224 del 5 de julio de 2006 y el Decreto Ejecutivo No.228 de 27 de septiembre de 2006, del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), establecieron las pautas de Cooperación entre los Municipios del país y el programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), así como el procedimiento de titulación de oficio en las áreas declaradas de Regularización y Titulación de Tierras.

Que mediante Acuerdo No.76 del 11 de septiembre de 2007 del Concejo Municipal se establece procedimiento de Adjudicación de lotes de terreno dentro del Distrito de San Miguelito, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), en el Artículo 12 se señala el mecanismo de liberación de marginales y el mismo queda sujeto a la cancelación del lote; por lo que una vez cumplido con el pago en mención se debe proceder como en derecho corresponde a sus levantamientos.

Que es facultad del Concejo municipal según su Artículo 17, Ordinal 9, reglamentar el uso arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y de los demás terrenos municipales.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a lo solicitado.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularan la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde del Distrito de San Miguelito, **GERALD CUMBERBATCH**, en su condición de Representante Legal del Municipio de San Miguelito, para que realice todas las gestiones, confeccione y firme todos los documentos necesarios para los levantamiento de marginales de moradores del Distrito de San Miguelito de acuerdo al listado a describir en el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Que los moradores a los cuales se les realizará los trámites de levantamiento de marginales, en virtud de la cancelación de los lotes son los siguientes:

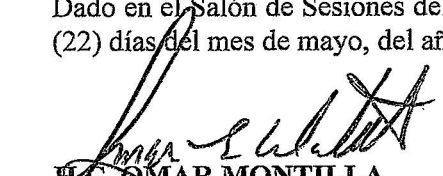
NOMBRE	CEDULA	CORREGIMIENTO	FINCA	MONTO
BORIS ENRIQUE HERRERA BALLESTEROS	7-72-1071	AMELIA DENIS DE ICAZA	327556	B/.385.92
NIDIA ROSA SAMUDIO CALVO	4-174-393	AMELIA DENIS DE ICAZA	327556	
YENIA DE LA CRUZ	2-66-402	AMELIA DENIS DE ICAZA	332708	B/.407.50
NUVIA EDITH VASQUEZ JARAMILLO	8-411-65	AMELIA DENIS DE ICAZA	332708	
OSCAR PALACIOS	5-19-379	AMELIA DENIS DE ICAZA	332708	
MARIA DE LOS SANTOS PIMENTEL	6-56-1616	AMELIA DENIS DE ICAZA	421602	B/.902.64
LUIS CARLOS AIZPURUA MEDICA	4-172-296	BELISARIO PORRAS	284621	B/.204.49
EVELIO GONZALEZ JAEN	7-93-2463	BELISARIO PORRAS	284625	B/.129.43
PETITA GRACIELA JIMENEZ CARPINTERO	4PI-2-22160	AMELIA DENIS DE ICAZA	363643	B/.685.90
ADELAIDA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	8-322-814	AMELIA DENIS DE ICAZA	363643	
FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ JIMENEZ	8-402-14	AMELIA DENIS DE ICAZA	363643	
JORGE ROLANDO JIMÉNEZ	4-126-632	AMELIA DENIS DE ICAZA	363643	
MINERVA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	8-321-69	AMELIA DENIS DE ICAZA	363643	
PEDRO MORAN DEL ROSARIO	2-120-611	AMELIA DENIS DE ICAZA	339063	B/.337.24
HILARIA MARTÍNEZ DE MORÁN	2-144-896	AMELIA DENIS DE ICAZA	339063	
HENRY OSMAN MORAN MARTÍNEZ	2-715-698	AMELIA DENIS DE ICAZA	339063	
ARISTIDES GUEVARA GUEVARA	6-36-430	AMELIA DENIS DE ICAZA	331969	B/.390.60
ESPIRITUSANTO GUERRA VERGARA	6-10-908	AMELIA DENIS DE ICAZA	331969	
JOAQUIN PEREZ JIMENEZ	9-82-2598	AMELIA DENIS DE ICAZA	327425	B/.456.12
FRANCISCA GARCIA DE PEREZ	4-294-1731	AMELIA DENIS DE ICAZA	327425	
MAXIMA TUTELAR NÚÑEZ PEREZ DE ESQUIVEL	6-42-852	ARNULFO ARIAS MADRID	284799	B/.279.25
VALENTIN RODRÍGUEZ	8-119-464	ARNULFO ARIAS MADRID	284649	B/.162.43
RODRIGO JULIO CUESTAS	8-113-608	AMELIA DENIS DE ICAZA	391276	B/.2,035.17
MELVIN CARLOS MORENO	9-107-135	AMELIA DENIS DE ICAZA	327863	B/.459.26
BLANCA ROSA MORENO DIAZ	4-275-728	BELISARIO FRIAS	284855	B/.150.47
DEMETRIA RAMOS OSES DE VERGARA	2-85-1130	BELISARIO PORRAS	285005	B/.150.00
ELIZABET AURORA AVILA DE GONZALEZ	8-244-713	BELISARIO FRIAS	284837	B/.328.71
JORGE LUIS FLORES CASTILLO	8-486-394	BELISARIO FRIAS	284961	B/.358.70
MANUEL DE GRACIA BARRIOS	7-57-1174	ARNULFO ARIAS	284816	B/.241.63
IBIS ROSA QUINTERO GONZALEZ	7-78-496	AMELIA DENIS DE ICAZA	391294	B/.1,279.32
CEFERINA VASQUEZ TERREROS	9-209-397	BELISARIO FRIAS	287894	B/.190.20
DANIEL SANCHEZ BARRIA	9-121-390	BELISARIO FRIAS	287894	
PABLO CORDOBA TORRES	8-400-656	AMELIA DENIS DE ICAZA	391246	B/.648.52
HECTOR MANUEL SANCHEZ VALENCIA	8-152-712	AMELIA DENIS DE ICAZA	395169	B/.856.00
MARIA RUIZ DE SANCHEZ	8-156-1297	AMELIA DENIS DE ICAZA	395169	
ARMELINDA GONZALEZ DE LEÓN	9-220-2432	ARNULFO ARIAS	284846	B/.193.30
ROSA ENEIDA MUDARRA DE MORALES	9-105-332	AMELIA DENIS DE ICAZA	391081	B/.843.52
AMED JOSE MORALES MÉNDEZ	1-18-1557	AMELIA DENIS DE ICAZA	391081	
SIXTO DENI ARJONA FOSSATI	4-218-167	AMELIA DENIS DE ICAZA	309248	B/.409.86
NERY NOEMI ARJONA ARRACERA	8-763-2203	AMELIA DENIS DE ICAZA	309248	
NERY DEL CARMEN ARRACERA DE ARJONA	4-157-859	AMELIA DENIS DE ICAZA	309248	
SILVESTRE MARTINEZ NÚÑEZ	9-199-218	AMELIA DENIS DE ICAZA	309265	B/.501.52
YADIRA GONZÁLEZ MÁRQUEZ	8-709-2188	AMELIA DENIS DE ICAZA	309265	
ELIZABETH DEL CRMEN MARTINEZ MARQUEZ	8-767-1396	AMELIA DENIS DE ICAZA	309265	
EVANGELISTA MARQUEZ CARPUS	9-100-1302	AMELIA DENIS DE ICAZA	309265	
ORLANDO ALEXIS TORRES SAMANIEGO	8-464-980	AMELIA DENIS DE ICAZA	421666	B/529.62
VANESSA DEL CARMEN DELLA SERA HERRERA	8-784-1381	AMELIA DENIS DE ICAZA	421666	
ELIDIO ALVARADO DE GRACIA	4-172-773	AMELIA DENIS DE ICAZA	309253	B/.530.90
AIDA ESNITH ALVARADO DE GRACIA	8-726-2355	AMELIA DENIS DE ICAZA	309253	
VIRGELINA VALENCIA	8-365-471	AMELIA DENIS DE ICAZA	391484	B/.963.04
ZOBEIDA CHAVARRÍA CEDEÑO	8-156-843	AMELIA DENIS DE ICAZA	391484	
DANIEL ATENCIO CORDOBA	2-79-1201	AMELIA DENIS DE ICAZA	391484	
MIGUEL ARCELIO HERRERA HERRERA	2-84-503	ARNULFO ARIAS	284550	B/.139.69
ELIA AVILES ROJAS	8-382-423	AMELIA DENIS DE ICAZA	327668	B/.350.48
DIMAS ALVARADO CORREA	4-116-1842	AMELIA DENIS DE ICAZA	280011	B/.406.92
BLANCA ROSA DE ALVARADO	9-84-1488	AMELIA DENIS DE ICAZA	280011	
MARIANO DE JESUS OJO PEREZ	2-105-2498	AMELIA DENIS DE ICAZA	328033	B/.428.22
EVELIO ANTONIO ACOSTA VEGA	7-51-126	AMELIA DENIS DE ICAZA	332298	B/.528.14
OLGANELIS GONZALEZ	6-82-118	AMELIA DENIS DE ICAZA	327485	B/.513.28
GLADYS ESTHER CASTILLO RAMIREZ	8-155-236	AMELIA DENIS DE ICAZA	16219	B/.411.96
HECTOR GABRIEL CASTILLO	8-259-304	AMELIA DENIS DE ICAZA	16219	

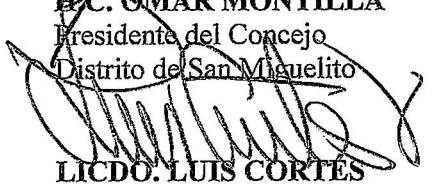
AQUILES SANTOS CAMPOS CASTILLO	8-443-688	AMELIA DENIS DE ICAZA	16219	
ELIDIA CASTILLO DE CERRUD	9-146-75	AMELIA DENIS DE ICAZA	327954	B/.521.66
ROBERTO SUCRE VÁSQUEZ	7-69-1953	AMELIA DENIS DE ICAZA	392043	B/.1,080.00
NEYLA ANACELA SUCRE DELGADO	8-721-244	AMELIA DENIS DE ICAZA	392043	
GABRIELA DELGADO DE SUCRE	7-52-767	AMELIA DENIS DE ICAZA	392043	
ALEXANDER TORRES CERRUD	4-209-942	AMELIA DENIS DE ICAZA	288091	B/.1.07
ELETICIA RODRÍGUEZ BALLESTEROS	9-105-1419	AMELIA DENIS DE ICAZA	309233	B/.535.52
ANTONIO PEREZ HERNÁNDEZ	2-118-748	ARNULFO ARIAS	284921	B/.297.47
LISBETH ITZEL VASQUEZ SEGURA DE DIAZ	8-341-321	ARNULFO ARIAS	284787	B/.239.96
CORNELIO MURILLO GAMBOA	8-237-1144	BELISARIO FRIAS	284996	B/.245.03
GLADYS ENILDA NÚÑEZ DE TORIBIO	8-525-127	ARNULFO ARIAS	287555	B/.272.06
EUSEBIO TORIBIO URRIOA	9-105-1189	AMELIA DENIS DE ICAZA	327907	B/.507.70
SANTA ELENA ORTEGA VIVAS	8-303-170	BELISARIO FRIAS	284853	B/.284.85
CESAR FELIPE GALLARDO TUÑÓN	8-219-2451	AMELIA DENIS DE ICAZA	391882	B/.1,200.00
ROBERTO SAENZ GÓMEZ	8-317-961	BELISARIO FRIAS	284928	B/.239.58
JUAN MANUEL MONTENEGRO CRUZ	6-50-339	AMELIA DENIS DE ICAZA	391173	B/.814.72
GABRIEL TORRES HERRERA	2-84-512	AMELIA DENIS DE ICAZA		B/.707.09
HAROLD TORRES MORÁN	8-803-496	AMELIA DENIS DE ICAZA		
HERMES MADRID SÁNCHEZ	9-177-252	AMELIA DENIS DE ICAZA	345195	B/.275.28
ANDREA GARCIA DE MADRID	9-140-231	AMELIA DENIS DE ICAZA	345195	
OLIVIA MORENO DE MANCILLA	2-65-162	AMELIA DENIS DE ICAZA	395168	B/.851.04
VÍCTOR BONILLA VERGARA	9-54-13	AMELIA DENIS DE ICAZA		B/.549.38
RUBIELA DEL CARMEN BONILLA VILLANERO	8-481-327	AMELIA DENIS DE ICAZA		
DEYSI YADIRA BONILLA VILLANERO	8-442-324	AMELIA DENIS DE ICZA		
OTILIA VILLANERO DE BONILLA	9-62-146	AMELIA DENIS DE ICAZA		
SANDRA MAYURIS VARGAS	8-734-917	AMELIA DENIS DE ICAZA	391632	B/.1,404.00
MARCELINA RIOS JIMÉNEZ	9-15-925	AMELIA DENIS DE ICAZA	395843	B/.574.84
JORGE OMAR MORENO LEZCANO	4-134-323	AMELIA DENIS DE ICAZA	395164	B/.493.40
CARLOS REYES GONZÁLEZ	8-263-759	BELISARIO FRIAS	284879	B/.301.48
EDILDA BUITRAGO CORONADO	2-98-480	BELISARIO FRIAS	284696	B/.372.62
MABEL BALABARCA VALDERRAMA	8-380-30	ARNULFO ARIAS	284667	B/.238.99
CONCEPCIÓN MUÑOZ SAMANIEGO	7-61-866	AMELIA DENIS DE ICAZA	327594	B/.693.32
AGUSTINA MEDINA DOMÍNGUEZ DE MUÑOZ	7-56-977	AMELIA DENIS DE ICAZA	327594	
SOLINKA SIRKENIA CHAVERRA SANCHEZ	8-456-863	AMELIA DENIS DE ICAZA	322716	B/.292.94
MARCO ANTONIO CHIRU CHAVERRA	8-944-2340	AMELIA DENIS DE ICAZA	322716	
MILAGROS MICHELL CHIRU CHAVERRA	5-19-379	AMELIA DENIS DE ICAZA	322716	
RUBEN ADAN CHIRU RUIZ	8-452-252	AMELIADENIS DE ICAZA	322716	

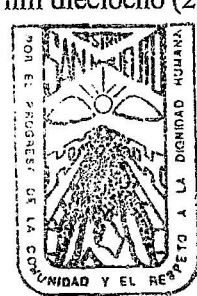
ARTICULO TERCERO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Tierra, para que realicen las adecuaciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintidós (22) días del mes de mayo, del año dos mil dieciocho (2018).


H.C. OMAR MONTILLA
 Presidente del Concejo
 Distrito de San Miguelito


LICDO. LUIS CORTÉS
 Secretario General del Concejo


H.C. LUIS OMAR ORTEGA
 Vicepresidente del Concejo
 Distrito de San Miguelito

SECRETARÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

SANCIONADO: El Acuerdo cincuenta y cuatro (54) del día veintidós (22) de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

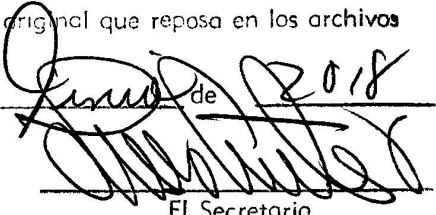

H.A. GERALD GUMBERTATCH
 Alcalde

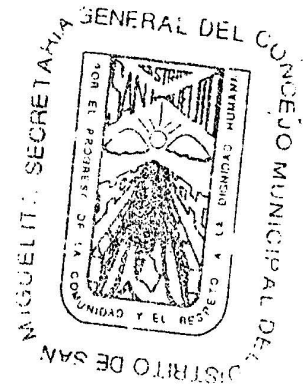


Fecha 4/6/18

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

14 de Junio de 2018

El Secretario





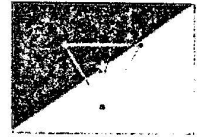
REPUBLICA DE PANAMA

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

E-mail: municipiosm@cwpanama.net

Tel.: 508-9800 508-9802



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.55

(Del 22 de mayo de 2018)

Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde
GERALD CUMBERBATCH, a suscribir Convenio
Con el Ministerio de Trabajo Programa Distrito
Libre de trabajo Infantil (O.I.T.).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo **No.232** de la Constitución Política de la República de Panamá, el Municipio es una organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito; y en el Artículo **No.233** establece la responsabilidad del Municipio para promover el mejoramiento social y cultura de sus habitantes.

Que Panamá ha ratificado en el año 2000, los Acuerdos y compromisos asumidos en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) No.138 y No.182 los cuales definen el trabajo infantil, el trabajo peligroso y las peores formas de trabajo infantil.

Que el Código de la Familia en el Artículo 489 establece el derecho de las personas menores de 18 años a ser protegidas contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental, o que impida su acceso a la educación.

Que el Código de Trabajo regula en su sección segunda lo relativo al trabajo de las personas menores de 18 años, prohibiendo esta actividad para las personas menores de 14 años o de 15 años, cuando no hayan completado la educación primaria, en actividades peligrosas, jornadas nocturnas, extraordinarias, domingos o días de fiesta nacional o duelo nacional.

Que en 2010, Panamá creó la Hoja de Ruta para hacer de Panamá un país libre de trabajo infantil y sus peores formas como el plan estratégico que dispone las acciones que han de implementarse para la prevención y erradicación del trabajo infantil en el país, creando programaciones operativas para su implementación, además a través del Decreto No.393 de septiembre 2015. Panamá adoptó los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS), incluyendo la meta 8.7 que establece el compromiso de la eliminación del trabajo infantil.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a lo planteado.

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo No.14, de la Ley No.106 de 8 de septiembre de 1973, los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal para establecer y firmar un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral destinado a fortalecer las capacidades del Municipio para la integración de las cuestiones relativas a la prevención y erradicación del trabajo infantil en sus políticas e instrumentos de planificación y operación, bajo el Programa Libre de trabajo Infantil (O.I.T.), dentro del Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Ratificar los compromisos nacionales e internacionales para la erradicación del Trabajo infantil

ARTICULO TERCERO: Confirmar el compromiso del Concejo Municipal para declarar al Municipio de San Miguelito, como un Distrito Libre de Trabajo infantil e implementar las acciones necesarias para alcanzar ese objetivo.

ARTICULO CUARTO: Establecer una Política Municipal destinada a la prevención y erradicación del trabajo infantil con vigencia en el territorio del Distrito de San Miguelito, la cual se aplicará a todos los ámbitos de actuación del Municipio.

ARTICULO QUINTO: Elaborar e implementar un Plan Municipal para la prevención y erradicación del trabajo infantil que incluya un presupuesto para la implementación de la Política Municipal dentro de los ámbitos que son competencia del Municipio

ARTICULO SEXTO: Establecer normas y pautas de conducta respecto de la prevención y erradicación del trabajo infantil para ser aplicadas en los espacios públicos que se encuentran bajo la Administración Municipal como en el caso de Parques, terminales del transporte público, puertos, mercados y otros.

ARTICULO SEPTIMO: Divulgar por todos los medios comunicacionales disponibles, la Política Municipal para la prevención y erradicación del trabajo infantil, en el particular, la iniciativa para declarar al Municipio de San Miguelito, como un distrito libre de trabajo infantil.


ARTICULO OCTAVO: Disponer de las herramientas de comunicación y divulgación al alcance del Municipio para promover la participación ciudadana en la prevención y erradicación del trabajo infantil, incluyendo la difusión de los esfuerzos implementados por la municipalidad para esa finalidad.


ARTICULO NOVENO: Informar periódicamente sobre los avances del Municipio respecto de la iniciativa para declarar al Municipio de San Miguelito, como un Distrito libre de trabajo infantil incluyendo las acciones desarrolladas en el marco del Plan Municipal para la prevención y erradicación del trabajo infantil en el territorio.

ARTICULO DECIMO: Establecer un espacio para la concertación de las actuaciones municipales contra el trabajo infantil en el Distrito, que integre la participación de organizaciones públicas, empresas, organizaciones in fines de lucro y otros actores relevantes en el tema de niñez y adolescencia que operen en el distrito.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018).



H.C. OMAR MONTILLA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito



LICDO. LUIS CORTÉS
Secretario General del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito




H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

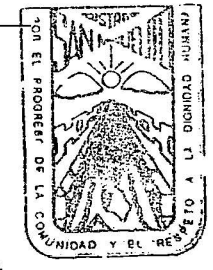
SANCIÓNADO: El Acuerdo cincuenta y cinco (55) del día veintidós (22) de mayo, del año dos mil dieciocho (2018)


H.A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde



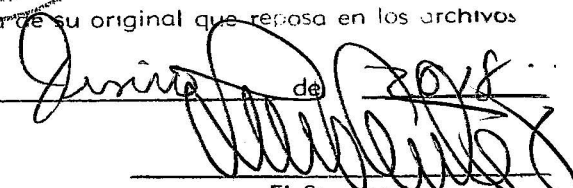
Fecha: 4/6/18


SEÑOR SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO



CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

14 de Junio de 2018


El Secretario



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

E-mail: municipiosm@cwpanama.net

Tel.: 508-9800 508-9802



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.56
(Del 22 de mayo de 2018)

Por medio del cual se aprueban prescripciones
De deudas a Contribuyentes con relación a
Impuestos de Negocio en el Distrito de San
Miguelito.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia, se han presentado varias solicitudes de Prescripciones de impuestos Negocio en el Distrito de San Miguelito.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a las prescripciones de estos contribuyentes que mantienen inscrito sus Negocios en el Municipio de San Miguelito.

Que los contribuyentes a los que nos referimos en el párrafo anterior son los siguientes: **SMALL THINGS & ACCESORIES, SASTRERIA Y MODISTERÍA EMERITH FASHION.**

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

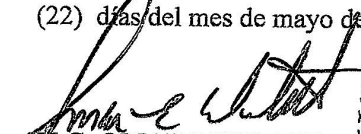
ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de negocio, a favor de la señora **YAMILETH DEL CARMEN GOMEZ TENORIO**, con cédula de identidad personal No.3-710-1700, contribuyente No.1-2007-0411, propietaria del negocio **SMALL THINGS & ACCESORIES**, ubicado en Centro Comercial Los Andes, Local Kiosco F-2, el Corregimiento Belisario Porras.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del impuesto de Negocio, a favor de la señora **OMAYRA ESTHER QUIROZ HERNANDEZ**, con cédula de identidad personal No.4-271-852, Contribuyente No.1-2002-0052, propietaria del negocio denominado **SASTRERÍA EMERITH FASHION** ubicado en Rufina Alfaro, Brisas del Golf, Casa No. **BO-155**.

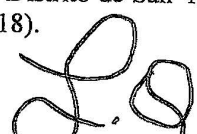
ARTICULO TERCERO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Negocio, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


H.C. OMAR MONTILLA
Presidente del Concejo
Distrito de San Miguelito




H.C. LUIS OMAR ORTEGA
Vicepresidente del Concejo
Distrito de San Miguelito

LICDO. LUIS CORTÉS
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo cincuenta y seis (56) del día veintidós (22) de mayo del año dos mil diecisiete (2018).

H.A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde *CPB*

Fecha 4/6/18



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

14 de Junio de 2018

El Secretario

AVISOS

AVISO. Por medio de la presente, yo, **QUI FUJIN YAU LAN**, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-1024-1862, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Santa Clara, urbanización sector No. 3, calle principal, casa s/n, teléfonos 2532604 / 65323388; autorizo a que se proceda a realizar el traspaso del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER JULIO**, con R.U.C. 8-1024-1862 D.V. 52 y aviso de operación No. 8-1024-1862-2010-227534, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Santa Clara, urbanización sector No. 3, calle principal, casa s/n, a la nueva propietaria del negocio, que es la Sra. **ANNIE WU ZHONG**, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-957-627, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Arraiján, corregimiento de Santa Clara, urbanización sector No.3, calle principal casa s/n. Atentamente, **QUI FUJIN YAU LAN**. Cédula 8-1024-1862. Propietaria y Representante Legal **MINI SÚPER JULIO**. R.U.C. 8-1024-1862 D.V. 52 L. 202-103188310. Tercera Publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo No.777 del Código de Comercio e Industria, yo, **CECILIA DE LEÓN**, con cédula No. 7-78-546, notifico al público en general el traspaso de mi aviso de operación No. 7-7-78546-2010-201203, del establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA GENENÉ**, está ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de Cañita, urbanización Genené, calle Vía Panamericana, casa 44, a la señora **MIGDALIA RODRÍGUEZ**, con cédula No. 8-836-1867. L. 202-103201245. Tercera Publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MELVIN KAYLIN WU CHENG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-937-2298, el establecimiento comercial denominado **SÚPERMERCADO LA MILAGROSA**, ubicado en: Chepo, calle principal, al lado del Banco Nacional, corregimiento de Chepo (cabecera). Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio 2018. Atentamente, **YINEL LARISSA CHONG PIT**. Cédula No. 8-833-1539. L. 202-103208589. Primera Publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **RENE FERNANDO CELIS ROTH**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-200-2843, el establecimiento

comercial denominado **MINI SÚPER GABRIEL HL**, ubicado en: Villalobos, calle principal, casa 442 A, corregimiento de Pedregal. Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de 2018. Atentamente, **ADOLFO ANTONIO CELIS ROTH**. Cédula No. 3-64-176. L. 202-103208454. Primera Publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **QUN HAI JIANG LOO**, varón, panameño, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. N-20-1266, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER CALIDONIA**, ubicado en: Calidonia, calle 32, edificio 32-09, local No. 1, corregimiento de Calidonia. Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de mayo 2018. Atentamente, **ABDIEL AVILA RIBATO**. Cédula No. 8-304-802. L. 202-103113860. Primera Publicación.

EDICTOS



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 062-18

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que DIRK WILLIAM CORRO vecino (a) de RIO HATO, Corregimiento RIO HATO, del Distrito de ANTÓN, portador (a) de la cedula N°. 8-222-1567, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N°. 2-584-14, según plano aprobado N°. 206-08-38006 adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 3 HAS + 5621.89 M2 Ubicada en la localidad de LA TOLLOSA, Corregimiento de RIO INDIO, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES USUARIO LUCAS ALONSO MARTINEZ

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 5.00 M DE ANCHO HACIA EL SILENCIO HACIA LA TOLLOSA – TERENOS NACIONALES USUARIO MELQUIADES SANCHEZ RODRIGUEZ

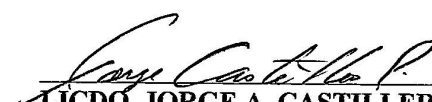
ESTE: TERRENOS NACIONALES USUARIO PORFIRIO OJO TAMAYO

OESTE: TERRENOS NACIONALES USUARIO JUAN PEREZ JARAMILLO – TERRENOS NACIONALES MELQUIADES SANCHEZ RODRIGUEZ

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría del RIO INDIO. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 14 DE MAYO DE 2018.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE


LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación... 202-102 931951



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 067-18

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que **JOSE DOMINGO GONZALEZ Y OTRA** vecino (a) de **JAGUITO**, Corregimiento **EL ROBLE**, del Distrito de **AGUADULCE**, portador (a) de la cedula N°. **2-154-321**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N°. **2-1483-07**, según plano aprobado N°. **020103-38062** adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de **0 HAS + 1059.11 M2** Ubicada en la localidad de **JAGUITO**, Corregimiento de **EL ROBLE**, Distrito de **AGUADULCE**, Provincia de **COCLE**, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA 982, TOMO 137, FOLIO 174, PROPIEDAD DE AZUCARERA NACIONAL S.A.

SUR: CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 M2 HACIA EL JAGUITO HACIA C.I.A


ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR VALERIO RODRIGUEZ

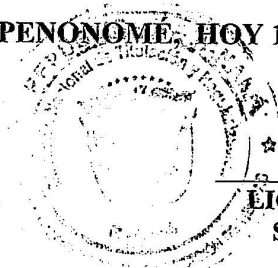
OESTE: FINCA 338655, CODIGO 2003, PROPIEDAD DE ANGELA DE LEON DE POVEDA (PLANO N° 201-03-10907)

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría del **EL ROBLE**. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 14 DE MAYO DE 2018.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI - COCLE




LICDA. YANEZA CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-102 965 957



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 023 -2018

El Suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **RUTH AMELIA VALLES VILLARREAL** Vecino (a) **SAN PABLO VIEJO** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal **N°4-248-452** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0515** según plano aprobado **406-10-24998** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **OHA+0,561.72M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN PABLO VIEJO** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA PARA MIGUEL ANGEL VALLES V. DE 3.00M A CARRTERA DE 15.00M A LA C.I.A. A OTROS PREDIOS.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALBERTO ROSAS.

ESTE: CARRETERA DE TIERRA DE 15.00M A LA C.I.A A OTROS PREDIOS.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR. MIGUEL ANGEL VALLES VELASQUEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o en la Corregiduría de **SAN PABLO VIEJO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 22 días del mes de FEBRERO de 2018

Firma:

Nombre: LICDO. CESAR A. VIDAL
Director Regional
Anati-Chiriqui

Firma:

Nombre: LICDO. CAMILO CANDANEDO
Secretario Ad-Hoc



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-103087811



REPUBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 081 -2018

El Suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **JOSE NICOLAS SAMUDIO GONZALEZ** Vecino (a) de **VOLCANCITO** Corregimiento de **BAJO BOQUETE** del Distrito de **BOQUETE** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-98-2352** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0209** según plano aprobado **404-01-25052** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **1HAS+1,254.08M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **VOLCANCITO** Corregimiento de **BAJO BOQUETE** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE 15.00M A VIÑA DEL MONTE A CARRETERA EL SALTO- CARRETERA DAVID-BOQUETE A CAMINO DE 15.00M A OTRAS FINCAS, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FELIX SAMUDIO GONZALEZ.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ADELINA RIOS DE ARAUZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUIS SAMUDIO GONZALEZ.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ADELINA RIOS DE ARAUZ, CAMINO DE 15.00M A OTRAS FINCAS A CARRETERA DE 15.00M A VIÑA DEL MONTE A CARRETERA EL SALTO - DAVID-BOQUETE.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUIS SAMUDIO GONZALEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUETE** o en la Corregiduría de **BAJO BOQUETE** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 08 días del mes de JUNIO de 2018

Firma: _____

Nombre: LICDO. CESAR A. VIDAL
 Director Regional
 Anati-Chiriqui

Firma: _____

Nombre: YAMILETH BEITIA
 Secretaria Ad-Hoc



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-103179576

EDICTO No. 60

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A): BIENVENIDO RODRIGUEZ ORTEGA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 7-84-1281, residente en Panamá, san Miguelito- Don Bosco, Belisario Porras, casa No. 6, Celular No. 6493-5518.

En su propio nombre y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CHEPO, de la Barriada LA HERRADURA NO. 2, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: CALLE CHEPO CON: 30.00 MTS
 RESTO DE LA FINCA 1224, TOMO 101, FOLIO 318, PROP. DEL MUNICIPIO DE LA
 SUR: CHORRERA, OCUPADO POR: CRISTTINA GARCIA CON: 30.00 MTS
 RESTO DE LA FINCA 1224, TOMO 101, FOLIO 318, PROP. DEL MUNICIPIO DE LA
 ESTE: CHORRERA, OCUPADO POR: DANIEL PERALTA CON: 20.00 MTS

OESTE: CALLE EL HIGO CON: 20.00 MTS
 AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de abril de dos mil dieciocho.

ALCALDE:

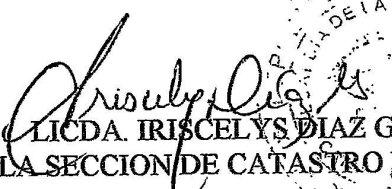
(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA


JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO:

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diez (10) de abril de dos mil dieciocho.-


 LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
 JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación

202-103 201760